



SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE 22 DE SEPTIEMBRE DE 2020.-

Acta S.P. N° PLN/2020/06.-

En Zaratán a veintidós de septiembre de 2020, en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, a las dieciocho horas, se reúne el Ayuntamiento Pleno, a efectos de celebrar sesión ordinaria, debidamente convocada en forma legal para este día, de conformidad con lo establecido en el articulado de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Se hace constar, conforme consta ya en la convocatoria, que el presente Pleno es una vez más, público, al haberse reducido, en cierta medida, las razones de salud pública a consecuencia del COVID 19, y que no admite participación a distancia.

Y que esperemos volver al estado de normalidad, en cuanto al cumplimiento de la celebración de las sesiones plenarias, una vez que los plenos ordinarios del pasado mes de marzo y abril se suspendiesen, el del mes de mayo, se celebrara a puerta cerrada, y ya los últimos del mes de junio y julio, como el presente.

Preside el acto la Sra. Alcaldesa, D^a Alejandra Fernández Madrazo, y asisten los concejales siguientes:

Por el Partido Socialista Obrero Español (P.S.O.E.)

- 1º.- D^a Alejandra Fernández Madrazo (Alcaldesa).
- 2º.- D^a Nuria Núñez Martínez.

Por el Partido Popular (P.P.)

- 1º.- D. Roberto Migallón González.
- 2º.- D^a María Esther Peláez Carranza.
- 3º.- D^a Noemí Peón Núñez.
- 4º.- D. Adrián Martín Ruíz.

Por Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs)

- 1º.- D. José Luis Rubio Cordero.
- 2º.- D. José Carlos Cordovilla Bustos.

Por Agrupación Independiente Zaratán (A.I.Z.)

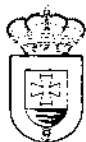
- 1º.- D. José Vidal Polentinos Sánchez.

Por Zaratán Toma la Palabra (ZTLP)

- 1º.- D. Félix Rodríguez Fernández.

Por VOX

- 1º.- D^a María Cristina Aguilar Gutiérrez.



Concejales No adscritos:

1º.- D. Antonio Alberto Fraile Moral.

2º.- Dª Éncar Prieto Sainz.

Concejales ausentes:

---.-

Asiste la Sra. Interventora, Dª Concepción Malde Abril.

Como Secretario actúa el que lo es de la Corporación, D. Ángel Mª Martínez del Agua.

Antes de la apertura de la sesión, por la Presidencia, se concede la palabra al Concejál Sr. Félix, responsable del tema ya habitual, del reconocimiento a las víctimas de la violencia de género:

RECONOCIMIENTO A LAS VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO.

Ejecutando acuerdos corporativos, se procede por el Sr. Felix, una vez más, a dejar constancia, de las nuevas víctimas ocurridas desde la pasada sesión ordinaria del mes de julio de mujeres muertas por sus compañeros.

Que a las veinticinco víctimas que existen ya contabilizadas, se ha de añadir, durante este periodo, otras ocho más que se cita, durante los meses de agosto y lo que llevamos de septiembre, hasta alcanzar la número treinta y tres. Son cifras de una lista oficial del BOE, y preocupantes.

Por ello, una vez más, sigue siendo una larga y triste lista, y que las cifras siguen incrementándose, y por todo ello, que valga al menos como homenaje a todas ellas.

Abierta la sesión por la Sra. Presidente, tras haberse comprobado por el Secretario la existencia del quórum suficiente para su inicio, se procede, a conocer los asuntos incluidos en el orden del día que son los siguientes:

~~PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR (SESIÓN ORDINARIA DE 28/07/2020).~~

Preguntados los Sres. Concejales por la Presidencia, si tenían que hacer alguna observación al acta de la sesión anterior –Pleno Ordinario de 28.07.2020, entregada junto con la convocatoria, No se formula.

Sometida a Votación el Acta, resulta aprobada por mayoría absoluta de 12 votos a favor (2 PSOE, 4 PP, 2 Cs, 1 AIZ, 1 VOX, y 2 Concejales no adscritos), 1 abstención (ZTLP, por no asistencia a dicha sesión) y 0 votos en contra, de los trece Concejales asistentes, y que representan la totalidad de la Corporación.



SEGUNDO.- RESOLUCIÓN AL RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA UN ACUERDO DE LA CORPORACIÓN, DE LA MOCIÓN SOBRE DEDICACIÓN PARCIAL ASIGNADA A LA CONCEJALÍA DE DEPORTES, A INSTANCIA DEL CONCEJAL, D. JOSÉ CARLOS CORDOVILLA BUSTOS. EXPTE. N°: 1043/2020.

Por Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Personal de fecha 17 de septiembre de 2020, por mayoría absoluta, de 5 votos a favor, (1 PSOE, 2 Cs, 1 AIZ, y 1 ZTLP), 0 abstenciones y 6 votos en contra, (3 PP, 1 VOX y 2 Concejales No adscritos), se acordó dictaminar desfavorablemente la resolución del recurso de reposición, en la forma descrita, conforme a la Propuesta de Alcaldía de fecha 14 de septiembre de 2020, conforme al expediente elaborado al efecto, que en resumen decía:

Se da lectura a la Propuesta de la Alcaldía de fecha 14 de septiembre de 2020, sobre el Acuerdo de la Corporación (MOCIÓN SOBRE DEDICACIONES MIEMBROS CORPORATIVOS, y concretamente, por la SUPRESIÓN DE LA DEDICACIÓN PARCIAL ASIGNADA A LA CONCEJALIA DE DEPORTES Y LA NUEVA DETERMINACIÓN DE INDEMNIZACIONES POR ASISTENCIAS A PLENOS Y RESTO DE ÓRGANOS COLEGIADOS DEL AYUNTAMIENTO DE ZARATÁN). ACUERDO DE PLENO DE 28 DE JULIO DE 2020, que dice:

En relación con el Recurso de Reposición interpuesto por D. José Carlos Cordovilla Bustos, con fecha 25 de agosto de 2020, y número 2020-E-RE-1922, en Expte 1043/2020, contra el acuerdo adoptado por el Pleno en la Sesión Ordinaria de 28 de julio de 2020, por la Moción presentada por un Concejál, relativa a la “SUPRESIÓN DE LA DEDICACIÓN PARCIAL ASIGNADA A LA CONCEJALIA DE DEPORTES Y LA NUEVA DETERMINACIÓN DE INDEMNIZACIONES POR ASISTENCIAS A PLENOS Y RESTO DE ÓRGANOS COLEGIADOS DEL AYUNTAMIENTO DE ZARATÁN”; y en base al informe de Secretaría de fecha 14 de septiembre de 2020, del que son sus

ANTECEDENTES DE HECHO Y FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero.- Con fecha 28 de julio de 2020, en sesión ordinaria de Pleno de esta Corporación, se trató la siguiente **MOCIÓN PRESENTADA POR D. ANTONIO FRAILE (CONCEJAL NO ADSCRITO), PARA LA SUPRESION DE LA DEDICACION PARCIAL ASIGNADA A LA CONCEJALIA DE DEPORTES Y LA NUEVA DETERMINACION DE INDEMNIZACIONES POR ASISTENCIAS A PLENOS Y RESTO DE ORGANOS COLEGIADOS DEL AYUNTAMIENTO DE ZARATAN.-**

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

PRIMERO.- Suprimir la Dedicación Parcial del 50% (4 horas) asignada a la Concejalía de Deportes por un total bruto de 12.609,52 euros/año, en 14 pagas, al no ser necesaria dado que existe en el Grupo de Gobierno una Concejalía como es la Concejalía de Juventud y Festejos que no tiene ninguna Dedicación, aunque engloba dos materias competenciales y no sólo una como sucede con la Concejalía de Deportes.

SEGUNDO.- Fijar nuevas indemnizaciones a partir del día de la fecha por asistencia a las sesiones de los órganos colegiados siguientes:



-Asistencia a Plenos: 60 euros.

-Asistencia a Juntas de Gobierno Local, Juntas de Portavoces, Comisiones y Mesas de Contratación: 30 euros.

SEGUNDO.- Con fecha 25 de agosto de 2020, Registro de Entrada núm. 1922/2020, se ha interpuesto Recurso de Reposición contra el Acuerdo de la Corporación.

TERCERO.- Con fecha 3 de septiembre, se ha dado traslado del recurso interpuesto a los Sres. Portavoces de todos los Grupos Municipales del Ayuntamiento, así como a los Sres. Concejales que han votado a favor de la moción, otorgándoles plazo de audiencia de diez días hábiles, plazo actualmente habilitado para ello, sin que conste al día de la fecha alegación alguna.

CUARTO.- Consta informe jurídico de Secretaría de fecha 8 de noviembre de 2016, en asunto: Convocatoria para la celebración de sesión ordinaria de Pleno e inclusión de una Moción sobre rebaja de las dedicaciones (R.E. 5320/2016, de 24 de octubre), donde entre otras, literalmente, se recogía:

“De estos Antecedentes de Hechos, se desprenden los siguientes Fundamentos de Derechos:

Primera.- *De acuerdo con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL) el Pleno es el órgano competente para establecer las dedicaciones exclusiva y parcial, asistencias a los miembros de la Corporación por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de que formen parte, y fijar su cuantía, así como las indemnizaciones por los gastos ocasionados por el ejercicio del cargo, que serán publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia. Y según el artículo 73.3 de esta misma Ley, también al Pleno le corresponde la fijación de las asignaciones a los grupos políticos municipales.*

Por tanto, de la misma manera que el Pleno es el órgano competente para fijar todas estas retribuciones y asignaciones, también lo es para su revocación, como bien señala el consultante, tal y como vamos a exponer a continuación. (Se está siguiendo una consulta similar de la Revista Especializada es público).

Segunda.- *El artículo 53 de la LRBRL establece lo siguiente: «Sin perjuicio de las previsiones específicas contenidas en los artículos 65, 67 y 110 de esta Ley, las Corporaciones locales podrán revisar sus actos y acuerdos en los términos y con el alcance que, para la Administración del Estado, se establece en la Legislación del Estado reguladora del procedimiento administrativo común».*

Por remisión, el artículo 105 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJPA), hoy día, léase Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que nos dice: «Las Administraciones públicas podrán revocar en cualquier momento sus actos de gravamen o desfavorables, siempre que tal revocación no constituya dispensa o exención no permitida por las Leyes, o sea contraria al principio de igualdad, al interés público o al ordenamiento Jurídico», dándonos de alguna manera la



definición de lo que es la revocación, entendiendo por tal el acto decisorio de la Administración autora, cuyo fin es eliminar un acto administrativo por motivos de oportunidad política y no de legalidad. Desde la perspectiva del interés público, parece evidente que si un acto administrativo no satisface el interés público debe revocarse. De aquí que, en principio, se debería hablar de la revocabilidad esencial de los actos administrativos, mientras la revocación no se oponga, claro está, al ordenamiento jurídico.

Sin embargo este principio encuentra su límite en los derechos subjetivos adquiridos y en el principio de confianza legítima, que es una manifestación del de seguridad jurídica con mandato constitucional en su artículo 9 como garantía jurídica. De forma que cuando un acto administrativo ha creado situaciones subjetivas favorables que puedan ser calificadas de derechos subjetivos, ya no será posible la revocación, habría que ir por la vía de la impugnación, o bien, si fuera ilegal por la de revisión. Pero además el artículo 105 de la LRJPA ha circunscrito más aún la posibilidad de revocación en la medida en que sólo pueden ser revocados los actos de gravamen o desfavorables, tampoco cuando la revocación sea contraria al principio de igualdad, al interés público y al ordenamiento jurídico. En definitiva, sólo los actos desfavorables y los actos de gravamen pueden ser libremente revocados.

Pero, asimismo hemos de señalar que al contrario que en los supuestos de declaración de lesividad o de revisión de oficio, no se trata de una simple anulación de un acto administrativo por motivos de legalidad, sino que puede basarse en cambios en los criterios de aplicación de la normativa o en la mera conveniencia de la propia Administración. Lo que caracteriza a esta potestad es el hecho de que se exige que con la misma no se vulneren derechos de particulares, aparte de que se motive la resolución que la contenga.

Tercera.- Por ello consideramos que en el supuesto planteado estamos ante una revocación de un acto administrativo, que no atenta contra el Ordenamiento Jurídico, ni el interés público, no afecta a derechos subjetivos y no va contra el principio de confianza legítima por lo que no supone arbitrariedad; ahora bien, la revocación deberá motivarse y fundarse en base a circunstancias objetivas que aconsejen que el cargo de la Concejalía de Deportes no perciba retribuciones por dedicación parcial, no ejerza el cargo con dicha dedicación, o que perciba unas retribuciones inferiores a las inicialmente aprobadas. Hay que tener en cuenta que el establecimiento de estas retribuciones y dedicación parcial no ha generado un derecho adquirido en el Sr. Concejal, por lo que cabría su revocación o anulación.

Por lo tanto, sí que es posible la revocación del acuerdo plenario por el que se establecía dedicación parcial al Sr. Concejal de Deportes, con la asignación de unas retribuciones, suprimiendo las mismas en este caso, o acordando su reducción, y ello se podrá hacer a través de una moción presentada por la oposición, o mediante la solicitud de la celebración de una sesión extraordinaria con dicho punto en el orden del día, sin que sea necesario que se tenga que hacer por renuncia del propio Concejal, o a propuesta de la Sra. Alcaldesa - Presidenta.

Por ello, en virtud de las consideraciones jurídicas expuestas, sí que es posible que el Pleno, a propuesta de la oposición (mediante presentación de moción o solicitud de sesión extraordinaria) pueda revocar el acuerdo de establecimiento de dedicación parcial de un Concejal, y fijación de sus retribuciones, suprimiéndolas o acordando su reducción según considere, aunque el acuerdo adoptado al inicio de la legislatura fuera legal. Hay que tener en cuenta que no se trata de derechos adquiridos y se pueden revocar; y además que esta



revocación no sólo procede por renuncia del afectado, o a propuesta de la Alcaldía, sino que también se puede revocar o anular a propuesta de la oposición.

Dicho esto, Y QUE COINCIDE CON LO MANIFESTADO EN SU DÍA EN EL INFORME JURÍDICO DE FECHA 8 DE MAYO DE 2013, EN ASUNTO SIMILAR, y al que me ratifico en todos sus términos.

No obstante, y se reitera actualmente, al día de la fecha se conocen diversas Sentencias que anulan algunos acuerdos plenarios por falta de motivación, cuando se toma algunas represalias, o se va contra la persona más que contra el cargo.

En resumen, tiene que estar muy motivado, y que hayan cambiado las circunstancias del acuerdo de la Sesión de Organización.

Así citamos, entre otras, las siguientes:

-Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Castilla la Mancha, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección 1, Sentencia 317/2015, de 2 de noviembre. Rec. 61/2014.

-Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, Sentencia núm. 8801/2013, de 18 de diciembre, en Asunto RCJA/2014/246.

-Sentencia de 31 de mayo de 2016, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de León, donde la Justicia suspende un acuerdo plenario por reducir el salario al Alcalde de San Andrés.

-Sentencia nº 178/2016, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo Nº 1 de Valladolid, de 2.11.2016, si bien los supuestos de hechos, no son coincidentes.

Mención especial de la primera Sentencia citada, 317/2015, dispone: Que aunque el Pleno dispone de un amplio margen de discrecionalidad en punto a la determinación de las retribuciones y compensaciones económicas, ello no obsta, a que existen elementos reglados en el art. 75 LBRL. Así se recoge literalmente: “pero ello no haciéndolo en función del cargo sino de la persona que en ese momento desempeñaba el cargo”... sino lo que se pretendía es censurar la labor del Alcalde mediante la retirada del sueldo a él personalmente y no al cargo”. Esto constituye una clara desviación de poder.

Esa presunta desviación de poder, deberá ser decidida por vía judicial”.

QUINTO.- Se ha ejecutado el acuerdo plenario de fecha 28 de julio de 2020, con efectos del día siguiente al de su adopción, sin perjuicio de la preceptivas publicaciones en el BOP y Tablón de Anuncios de la Corporación (BOP nº 155, de 13.08.2020), y por ello, desde esa fecha ha dejado de tener efectos el régimen retributivo aprobado con fecha 25 de junio de 2019.

SEXTO.- Con fecha 25 de agosto de 2020, Registro de Entrada núm. 1922/2020, se ha interpuesto el citado Recurso de Reposición, y se basa principalmente en tres aspectos:



- A).- Falta de justificación o motivación del acuerdo recurrido.
- B).- Principio de proporcionalidad.
- C).- Desviación de poder.

Y se SOLICITA:

-Se proceda a decretar la nulidad del pleno derecho del citado acuerdo del Pleno.

-Suspensión cautelar de la ejecución de la resolución que se recurre en tanto que no se resuelva el presente recurso, habida cuenta de que dicha ejecución acarrearía a esta parte grave perjuicios de imposible o difícil reparación, y consistente en la reducción total de los emolumentos del Concejal de Deportes en un 100 % por su dedicación de media jornada.

SÉPTIMO.- Con fecha 3 de septiembre, se ha dado traslado del recurso interpuesto a los Sres. Portavoces de todos los Grupos Municipales del Ayuntamiento, así como a los Sres. Concejales que han votado a favor de la moción, otorgándoles plazo de audiencia de diez días hábiles, plazo actualmente habilitado para ello, sin que conste al día de la fecha alegación alguna.

De producirse alguna, habrá que estimarlas o desestimarlas, en su caso.

OCTAVO.- En primer lugar, dado que se ha solicitado la Suspensión del acuerdo, vamos a analizar este extremo.

1º.- Partiendo de la Ejecutividad de los acuerdos, decir que **los actos o acuerdos de las Entidades Locales, son inmediatamente ejecutivos, salvo que en una disposición se establezca lo contrario** o cuando se suspenda su eficacia de acuerdo con la Ley 7/1985 de 2 de abril. Así se establece en el artículo 208 del ROF.

2º.- Como norma general, de acuerdo con el artículo 117.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, la interposición de un Recurso, no suspenderá la ejecución de un acto impugnado, (excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario).

No obstante, según el párrafo tercero del mismo artículo, se entenderá suspendida la ejecución del acto objeto de Recurso, si transcurrido un mes desde la entrada de la solicitud en el Registro del Ayuntamiento, el Pleno no ha dictado y notificado la Resolución expresa al respecto.

Por consiguiente, en el caso planteado, quedaría suspendido el acto impugnado, si el Pleno no resolviera y notificara el Recurso en el plazo de un mes.

Lo coherente sería que ante el Recurso planteado, la Alcaldesa convocara el Pleno, y se decidiera sobre el contenido del Recurso y sobre la necesidad o no de suspender la ejecutividad del acto, con tiempo suficiente para notificar la Resolución antes de un mes. (En principio, se cumpliría, pues está previsto su celebración para el día 22 del presente mes de septiembre).



3º.- En cuanto a la posibilidad de aceptar la suspensión solicitada o denegarla, el artículo 117.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, señala que el órgano a quien compete resolver el recurso, previa ponderación suficientemente razonada, entre el perjuicio que causaría al interés público o a terceros la suspensión y el ocasionado al recurrente como consecuencia de la eficacia inmediata del acto recurrido, podrá suspender, de oficio o a solicitud del recurrente, la ejecución del acto impugnado cuando concurran alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Que la ejecución pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación.
- b) Que la impugnación se fundamente en alguna de las causas de nulidad de pleno derecho previstas en el artículo 47.1 de esta Ley.

En síntesis, es el órgano el que ha de valorar si procede o no aceptar la suspensión solicitada.

4º.- En cuanto al plazo que tiene la Alcaldía para celebrar el Pleno y para notificar la Resolución que decida sobre la interposición del Recurso de Reposición y la suspensión solicitada, según el artículo 124.2 de la misma norma, se establece que **el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de un mes**.

Resumiendo, entendemos que la Alcaldía legalmente tiene que convocar el Pleno, celebrarlo y notificar la Resolución del Recurso en el plazo de un mes desde la interposición del mismo. (En la Resolución que se tome, deberá decidirse también sobre la suspensión solicitada).

Dado que en principio ya se ha convocado la Comisión Informativa para el jueves 17, y el Pleno está previsto su señalamiento por Decreto para el martes, día 22 se cumpliría ampliamente esos extremos.

Al margen de lo expuesto, sobre la posible ampliación del plazo para la resolución del recurso, que entiendo no es necesario, los preceptos indicados no contemplan nada más respecto al recurso de reposición, y por ello la respuesta debe ser negativa; pero, sin embargo, si cabe la resolución extemporánea del recurso de reposición, es decir, la resolución fuera de plazo.

Como bien sabemos, **la Administración está obligada a resolver en todo caso**, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley 39/2015, LPACAP.

NOVENO.- En segundo lugar, sobre PLAZOS, El artículo 63.1 de la Ley 7/1985, LBRL, establece lo siguiente:

“Junto a los sujetos Legitimados en el régimen general del proceso contencioso-administrativo podrán impugnar los actos y acuerdos de las entidades locales que incurran en infracción del ordenamiento Jurídico:

a. La Administración del Estado y la de las Comunidades Autónomas, en los casos y términos previstos en este capítulo.

b. Los miembros de las Corporaciones que hubieran votado en contra de tales actos y acuerdos.»



En el mismo sentido se pronuncia el artículo 209.2 del ROF

Y el plazo para interponer recurso de reposición por parte de los Concejales se fija en el artículo 211.3 del ROF, que señala literalmente que: *“El plazo para interponer recurso de reposición por los Concejales o miembros de las Corporaciones Locales que hubieran votado en contra del acuerdo se contará desde la fecha de la sesión en que se hubiera votado el acuerdo.”*

DÉCIMO.- Asimismo indicar, que contra la resolución del recurso de reposición no puede interponerse de nuevo este recurso, pudiendo interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de este acuerdo, según lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Valladolid con arreglo a lo dispuesto en el artículo 8, en el apartado 1 del referido texto legal, todo ello sin perjuicio de cualquier otro que estimen oportuno interponer.

UNDÉCIMO.- Sobre el fondo del asunto en cuestión, esta Secretaría se reitera en lo manifestado en anteriores informes, y ahora recogidos en el presente, así como a lo manifestado verbalmente, en algún Pleno, (08/11/2016), y que decía:

“Que el Pleno da, el Pleno quita. Y que se puede revocar el acuerdo del establecimiento de las dedicaciones suprimiéndolas o reduciéndolas, al no tratarse de derechos adquiridos. Dicho esto, y que coincide con el informe citado de 2013, y al que me ratifico, no obstante, al día de la fecha se conocen diversas Sentencias que anulan algunos acuerdos plenarios por falta de motivación, cuando se toma algunas represalias, o se va contra la persona más que contra el cargo, en resumen, tiene que estar muy motivada, y que hayan cambiado las circunstancias del acuerdo de la Sesión de Organización. Así citamos, entre otras, las siguientes, facilitadas por el Servicio de Asistencia y Asesoramiento a Municipios de la Diputación: (y se recogían las descritas ya en este informe)”.

DUODÉCIMO.- Por todo ello, serán los Tribunales en su caso, los que decidan si se incumplen los criterios alegados por los recurrentes, o están debidamente acreditados, de la falta de justificación o motivación del acuerdo recurrido, del principio de proporcionalidad, y de la desviación de poder, y por ello, al acuerdo propuesta de la Alcaldía o Concejalia en su caso, será de la Estimación/Desestimación tanto de las Alegaciones, en su caso, como del Recurso, y resolviendo expresamente la Suspensión solicitada.

DÉCIMO TERCERO.- En efecto, esto se decía entonces, y esto se ratifica al día de la fecha. (14/09/2020), Dado que el asunto del anterior recurso de reposición citado, de la anterior Alcaldía, (R.R. 6037/2016), dicho asunto fue llevado al contencioso y recayó sentencia del **Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 4, en Procedimiento Abreviado 096/2017. Sentencia Nº 148/2017**, con el siguiente Fallo:

“SE ACUERDA ESTIMAR INTEGRAMENTE la pretensión anulatoria ejercida por la parte demandante por lo que procede anular, por no ser ajustado a derecho, el acuerdo



impugnado así como el adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Zaratán en la sesión celebrada el día 8 de noviembre de 2016, en ambos casos en aquella parte por la que se fijan las retribuciones a percibir por el desempeño, en régimen de dedicación exclusiva, de la Alcaldía del Ayuntamiento de Zaratán. Con condena en costas al Ayuntamiento demandado en los términos señalados en el fundamento de derecho octavo de esta sentencia”.

Para no reiterar y detallar la misma, baste su remisión que se une al presente. No obstante, de la sentencia se deduce algunas consideraciones a reseñar:

1º.- Que el desempeño de cargos en régimen de dedicación exclusiva y el régimen retributivo que ello comporta, no forma parte del contenido esencial del derecho fundamental recogido en el art.- 23 de la CE.

2º.- Que el Tribunal Constitucional admite la modificación, señalando que la misma forma parte del poder de decisión que tiene atribuido el ente que la acuerda.

3º.- Que es posible la modificación del régimen retributivo inicialmente fijado. Ahora bien, el hecho de que se admita, no supone que su ejercicio no deba hacerse cumpliendo determinados requisitos, y es que el ejercicio de esa potestad de alteración no debe incidir negativamente en el ejercicio de ese derecho, situación económica o laboral que le genere una situación desfavorable, y el riesgo de que no puedan acceder al cargo determinadas personas que en su ámbito privado tiene una posición económica que se vea perjudicada como consecuencia del acceso a ese cargo.

4º.-Que existen ciertos límites a la modificación atendiendo a la posición del sujeto que desempeña el cargo afectado por la misma.

“Y en el supuesto enjuiciado, de la Alcaldía de Zaratán, se estima por su Señoría, que no se observa que responda a criterios objetivos, ni tampoco con el contenido del cargo... y más cunado un mes y medio después de adoptar el acuerdo impugnado, el mismo Grupo Político, el régimen retributivo se aumenta al doble. (...) Lo que se indica que en la moción aprobada no es justificación suficiente para reducir el régimen retributivo....”

En conclusión, teniendo en cuenta todo lo expuesto, y vistos los hechos y fundamentos de derecho que anteceden, conforme al orden de competencias del artículo 21 y 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, ~~el que suscribe somete a la~~ consideración del Pleno, el siguiente informe, a los efectos de la elaboración de la Propuesta de la Alcaldía, para en su caso, se proceda adoptar el correspondiente Acuerdo, que en todo caso, deberá recoger la Estimación/Desestimación de las Alegaciones, en su caso, la suspensión instada, y la preceptiva Notificación del mismo a los interesados, con indicación de los recursos que correspondan y con los requisitos establecidos en la legislación aplicable.

Las razones o motivos para ello, y por tanto poder decretar la nulidad de pleno derecho del citado acuerdo de 28 de julio de 2020, se debería de justificar, entre otros, por alguno de los siguientes motivos: Por falta de justificación y motivación del acuerdo recurrido, por atentar contra el principio de proporcionalidad, e incurrir en una evidente desviación de poder. Conceptos jurídicos indeterminados que habrá que valorar en cada caso por la Corporación.



El futuro acuerdo, en su caso, dejará sin efecto el de fecha 28 de julio de 2020, y entrará en vigor al día siguiente de su adopción, sin perjuicio de las preceptivas publicaciones en el BOP y en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

En su caso, habría que notificar el acuerdo a los interesados, recurrentes y alegantes.

En conclusión, teniendo en cuenta todo lo expuesto, y vistos los hechos y fundamentos de derecho que anteceden, conforme al orden de competencias del artículo 21 y 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se somete a la consideración del Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Personal, la siguiente Propuesta:

PRIMERO.- Estimar el Recurso, y por tanto decretar la nulidad de pleno derecho del citado acuerdo, respecto a la dedicación parcial de la Concejalía de Deportes, por los siguientes motivos:

A).- Falta de justificación o motivación del acuerdo recurrido.

B).- Principio de proporcionalidad.

C).- Desviación de poder.

SEGUNDO.- El presente acuerdo dejará sin efecto el de fecha 28 de julio de 2020, exclusivamente en lo referente a la dedicación parcial de la Concejalía de Deportes y entrará en vigor al día siguiente de su adopción, con efectos económicos y laborales a partir del 23 de septiembre de 2020, sin perjuicio de las preceptivas publicaciones en el BOP y en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

Por ello, no se hace pronunciamiento alguno en cuanto a la medida cautelar de la ejecución de la resolución que se recurre.

TERCERO. Notificar el presente acuerdo a los interesados, recurrentes y alegantes.

Atendido y visto, conforme al Apartado Séptimo de los Antecedentes de Hecho y Fundamentos de Derecho, que se decía:

“SÉPTIMO.- Con fecha 3 de septiembre, se ha dado traslado del recurso interpuesto a los Sres. Portavoces de todos los Grupos Municipales del Ayuntamiento, así como a los Sres. Concejales que han votado a favor de la moción, otorgándoles plazo de audiencia de diez días hábiles, plazo actualmente habilitado para ello, sin que conste al día de la fecha alegación alguna.

De producirse alguna, habrá que estimarlas o desestimarlas, en su caso”.

Resultando que dentro del plazo habilitado, se ha presentado la siguiente alegación:

Primera y única.- Número de Registro de entrada 2020-E-PLN-10, de fecha 17/09; 20.44 H; presentada por D. Antonio Fraile Moral y Éncar Prieto Sainz, concejales no adscritos del



Ayuntamiento, y que a pesar de que se ha incorporado al expediente de Pleno, se recoge literalmente:

“Con carácter previo, hemos de resaltar que el recurso de reposición sigue la literalidad del recurso que presentó en su día la anterior Alcaldesa y tanto es así que en la página 9 habla del *“quantum del descenso retributivo de la Alcaldesa y Concejales...”*, cuando lo cierto es que a la Sra. Susana Suárez Villagrà no se le ha rebajado retribución alguna dado que ya no está en el Ayuntamiento.

EN CUANTO AL FONDO DEL ASUNTO.-

Básicamente el recurso de reposición presentado se refiere a la posible vulneración del ordenamiento jurídico vigente en base a la falta de justificación del Acuerdo, falta de proporcionalidad y que incurre en desviación de poder.

Pues bien, nosotros entendemos que dicho Acuerdo se ajusta a derecho y por ello, nos oponemos a su estimación por lo siguiente:

Entendemos que dicho Acuerdo adoptado en fecha 28 de julio está adecuadamente motivado, justificado y asimismo es conforme a derecho y válidamente adoptado por el órgano competente de la Corporación – el Pleno -, porque a tenor del art. 75.5 LRBRRL siempre el Acuerdo se hace de forma impersonal, objetiva y en abstracto, al ser luego el Presidente de la Corporación quien determina de forma concreta las dedicaciones de los miembros Corporativos.

Evidentemente, aunque se quiera obviar por el Concejal recurrente, la motivación y justificación existe y es patente, como **así consta en la Exposición de Motivos de la Moción presentada en el Pleno de 28 de julio de 2020, que literalmente dice:**

“Visto el actual momento de crisis que estamos padeciendo debido a la pandemia del Covid-19, pues a la grave crisis sanitaria hay que sumar la crisis económica que ya estamos sufriendo, muchas empresas han cerrado, muchas otras con ERTE, gran aumento del número de desempleados, etc.

Además de adoptar este Ayuntamiento en los pasados Plenos ordinarios de mayo y junio las medidas extraordinarias de carácter económico y social para atender lo mejor posible a todos nuestros vecinos/as, entendemos que los Representantes Municipales también debemos dar ejemplo en estos tiempos tan difíciles y en consecuencia bajar el gasto del Ayuntamiento de Zaratán en dedicaciones e indemnizaciones de sus Cargos Públicos...

Entendemos que debería suprimirse la Dedicación Parcial para la Concejalía de Deportes al no ser necesaria, toda vez que existe en el Grupo de Gobierno una Concejalía como es la Concejalía de Juventud y Festejos que no tiene ninguna Dedicación, aunque engloba dos materias competenciales y no sólo una como sucede con la Concejalía de Deportes.”

A sensu contrario, consideramos que la Dedicación Parcial para la Concejalía de Deportes no ha estado justificada en ningún momento, ni siquiera desde su origen por las siguientes razones:



La negociación en representación del PSOE, el día 13 de junio de 2019 le ofreció al Sr. Cordovilla una dedicación de 6.000 euros/año y contestó que por ese dinero no había pacto.

Y al día siguiente 14 de junio de 2019 le ofreció la dedicación de 12.000 euros/año y se cerró el pacto (un día antes de la sesión constitutiva sábado 15.06.2019).

Es decir, dicha dedicación está viciada desde su origen pues se realizó de cualquier forma (*sin aprobar ningún proyecto-programa político*) y a cambio de un sueldo público negociado a la carta y de forma arbitraria con la única finalidad de conseguir los 7 votos necesarios de los 13 que componen la Corporación.

Asimismo, cabe señalar que la Dedicación Parcial no comporta un derecho adquirido y absoluto que no se pueda revisar ya por el Pleno, máxime cuando el Sr. Cordovilla tiene una actividad principal en la empresa privada a tiempo completo, que no ha reducido, y no consta que el recurrente haya solicitado la compatibilidad para poder compaginar su actividad privada con la actividad pública, ni tampoco que haya sido autorizada, en su caso, la compatibilidad por el órgano competente.

También entendemos que dicha Decisión tomada por el Pleno del día 28 de julio de 2020, es ajustada a derecho y no se acredita que se haya tomado como represalia y censura política a la persona que ocupa el cargo.

Más al contrario, como decimos, ha habido mucha complacencia en la aprobación de dicha Dedicación Parcial para la Concejalía de Deportes porque nunca ha estado justificada y ha obedecido sólo a conseguir la mayoría absoluta del Pleno.

Por último resaltar lo que literalmente dice el informe jurídico de Secretaría de fecha 14 de septiembre de 2020 incorporado al presente expediente 1043/20:

“Sobre el fondo del asunto en cuestión, esta Secretaría se reitera en lo manifestado en el Pleno de 8 de noviembre de 2016, donde se remitía a los informes citados, y ahora recogidos en el presente, así como a lo manifestado verbalmente, y que decía: *“Que el Pleno da, el Pleno quita. Y que se puede revocar el acuerdo del establecimiento de las dedicaciones suprimiéndolas o reduciéndolas, al no tratarse de derechos adquiridos.”*

~~Y EN CUANTO A LA MEDIDA CAUTELAR DE LA EJECUCION DE LA RESOLUCION QUE SE RECURRE.-~~

Nos oponemos a su estimación, toda vez que dicha formulación se limita a enunciar que dicha ejecución acarrearía graves perjuicios de imposible o difícil reparación, pero sin justificar realmente cuáles son los graves perjuicios y por qué no se van a poder reparar.

Por todo cuanto antecede, **SE SOLICITA:**

La desestimación de dicho recurso de reposición por el Pleno de la Corporación”.

Atendido y visto, que las alegaciones presentadas no desvirtúan la propuesta de esta Presidencia, y viene a incidir en los aspectos de la Moción ya debatida.



En conclusión, teniendo en cuenta todo lo expuesto, y vistos los hechos y fundamentos de derecho que anteceden, conforme al orden de competencias del artículo 21 y 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se somete a la consideración del Pleno, el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Personal de fecha 17 de septiembre, con la inclusión de la enmienda sobre la alegación recogida, quedando pues la siguiente Propuesta:

PRIMERO.- Desestimar la alegación presentada por los Sres. Concejales no adscritos, en relación con el expediente de Resolución del Recurso de Reposición, por falta de justificación y motivación del acuerdo recurrido, por atentar contra el principio de proporcionalidad, e incurrir en una evidente desviación de poder.

SEGUNDO.- Estimar el Recurso, y por tanto decretar la nulidad de pleno derecho del citado acuerdo, respecto a la dedicación parcial de la Concejalía de Deportes, por los siguientes motivos:

A).- Falta de justificación o motivación del acuerdo recurrido.

B).- Principio de proporcionalidad.

C).- Desviación de poder.

TERCERO.- El presente acuerdo dejará sin efecto el de fecha 28 de julio de 2020, exclusivamente en lo referente a la dedicación parcial de la Concejalía de Deportes y entrará en vigor al día siguiente de su adopción, con efectos económicos y laborales a partir del 23 de septiembre de 2020, sin perjuicio de las preceptivas publicaciones en el BOP y en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

Por ello, no se hace pronunciamiento alguno en cuanto a la medida cautelar de la ejecución de la resolución que se recurre.

CUARTO. Notificar el presente acuerdo a los interesados, recurrentes y alegantes.

DELIBERACIÓN: Por la Alcaldía se justifica la propuesta.

Toma la palabra el Sr. Concejales no adscrito, Sr. Antonio, con la siguiente intervención facilitada electrónicamente, y que se recoge literalmente:

“En relación con el recurso de reposición presentado por D. José Carlos Cordovilla Bustos contra el Acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Zaratán celebrado el 28.07.2020, por el que se aprobó la Moción presentada sobre la supresión de la dedicación parcial asignada a la Concejalía de Deportes y nueva determinación de las indemnizaciones por asistencias a Plenos y resto de órganos colegiados del Ayuntamiento, **vamos a votar en contra de su estimación.**

Con carácter previo hemos de resaltar que el recurso de reposición sigue la literalidad del recurso que presentó en su día la anterior Alcaldesa y tanto es así que en la página 9 habla del “*quantum del descenso retributivo de la Alcaldesa y Concejales...*”, cuando lo cierto es que a la



Sra. Susana Suárez Villagrà no se le ha rebajado retribución alguna dado que ya no está en el Ayuntamiento.

EN CUANTO AL FONDO DEL ASUNTO.-

Básicamente el recurso de reposición presentado se refiere a la posible vulneración del ordenamiento jurídico vigente en base a la falta de justificación del Acuerdo, falta de proporcionalidad y que incurre en desviación de poder.

Pues bien, nosotros entendemos que dicho Acuerdo se ajusta a derecho y por ello, nos oponemos a su estimación por lo siguiente:

Entendemos que dicho Acuerdo adoptado en fecha 28 de julio está adecuadamente motivado, justificado y asimismo es conforme a derecho y válidamente adoptado por el órgano competente de la Corporación – el Pleno -, porque a tenor del art. 75.5 LRRL siempre el Acuerdo se hace de forma impersonal, objetiva y en abstracto, al ser luego el Presidente de la Corporación quien determina de forma concreta las dedicaciones de los miembros Corporativos.

Evidentemente, aunque se quiera obviar por el Concejal recurrente, la motivación y justificación existe y es patente, como así consta en la Exposición de Motivos de la Moción presentada en el Pleno de 28 de julio de 2020, a la cual nos remitimos.

A sensu contrario, consideramos que la Dedicación Parcial para la Concejalía de Deportes no ha estado justificada en ningún momento, ni siquiera desde su origen por las siguientes razones:

La persona que negoció el pacto en representación del PSOE, el día 13 de junio de 2019 le ofreció al Sr. Cordovilla una dedicación de 6.000 euros/año y contestó que por ese dinero no había pacto.

Y al día siguiente 14 de junio de 2019 le ofreció la dedicación de 12.000 euros/año y se cerró el pacto (un día antes de la sesión constitutiva sábado 15.06.2019).

Es decir, dicha dedicación está viciada desde su origen pues se realizó de cualquier forma (*sin aprobar ningún acuerdo programático*) y a cambio de un sueldo público negociado a la carta y de forma arbitraria (*si no aceptas 6.000 euros pues te damos el doble una dedicación de 12.000 euros*), con la única finalidad de conseguir los 7 votos necesarios de los 13 que componen la Corporación.

Se puede decir que en poco más de un año de Legislatura la acción política en materia de Deportes ha brillado por su ausencia.

Y no consta que se haya presentado en este Pleno ninguna iniciativa ni proyecto político en esta materia que mínimamente pudiera justificar la Dedicación Parcial para la Concejalía de Deportes.

Tan sólo ha habido gestión administrativa, el día a día, que se la debemos reconocer fundamentalmente al buen hacer de los empleados públicos de dicha Concejalía.



Por tanto, ante esa falta de iniciativa y proyecto político, consideramos que la Concejalía de Deportes puede seguir funcionando perfectamente con la gestión administrativa que realizan los empleados públicos y que su Titular perciba las indemnizaciones actuales aprobadas como contraprestación a los gastos en que incurra con motivo del ejercicio del cargo.

Asimismo, cabe señalar que la Dedicación Parcial no comporta un derecho adquirido y absoluto que no se pueda revisar ya por el Pleno, máxime cuando el Sr. Cordovilla tiene una actividad principal en la empresa privada a tiempo completo, que no ha reducido, y no consta que el recurrente haya solicitado la compatibilidad para poder compaginar su actividad privada con la actividad pública, ni tampoco que haya sido autorizada, en su caso, la compatibilidad por el órgano competente.

Cuando el Concejal quiere compaginar la actividad de representación (en este caso, en régimen de dedicación parcial) con el ejercicio de una profesión en el ámbito público o privado, se ve totalmente equiparado a los funcionarios o empleados de la Administración.

Y esta equiparación es necesaria para que el Pleno pueda decidir, en base a la normativa aplicable, si la compatibilidad de trabajos es posible, teniendo en cuenta el horario de ambos trabajos, los asuntos a tratar y sus retribuciones; sólo conociendo esos datos será posible decidir en cada caso que se plantee si la compatibilidad es, o no, posible.

En todo caso, nos parece que en los momentos actuales que vivimos de grave crisis económica y social, sería muy complicado explicar y justificar ante la ciudadanía, que se están percibiendo dos sueldos, uno público y otro privado y manteniendo teóricamente largas jornadas de trabajo diarias de 12 horas (8 + 4).

También entendemos que dicha Decisión tomada por el Pleno del día 28 de julio de 2020, es ajustada a derecho y no se acredita que se haya tomado como represalia y censura política a la persona que ocupa el cargo.

Más al contrario ha habido mucha complacencia en la aprobación de dicha Dedicación Parcial para la Concejalía de Deportes porque nunca ha estado justificada y ha obedecido por encima de todo a evitar el enfrentamiento con determinados miembros de la Candidatura Electoral Socialista que avalaron el pacto realizado de cualquier forma y a cambio de un sueldo por 12.000 euros anuales, para poder conseguir los 7 votos necesarios de los 13 que componen la Corporación.

Por último resaltar lo que literalmente dice el informe jurídico de Secretaría de fecha 14 de septiembre de 2020 incorporado al presente expediente 1043/20:

“Sobre el fondo del asunto en cuestión, esta Secretaría se reitera en lo manifestado en el Pleno de 8 de noviembre de 2016, donde se remitía a los informes citados, y ahora recogidos en el presente, así como a lo manifestado verbalmente, y que decía: “Que el Pleno da, el Pleno quita. Y que se puede revocar el acuerdo del establecimiento de las dedicaciones suprimiéndolas o reduciéndolas, al no tratarse de derechos adquiridos.”

Y EN CUANTO A LA MEDIDA CAUTELAR DE LA EJECUCIÓN DE LA RESOLUCIÓN QUE SE RECURRE.-



Nos oponemos a su estimación, toda vez que dicha formulación se limita a enunciar que dicha ejecución acarrearía graves perjuicios de imposible o difícil reparación, pero sin justificar realmente cuáles son los graves perjuicios y por qué no se van a poder reparar.

Por todo cuanto antecede, PROPONEMOS:

La desestimación de dicho recurso de reposición por el Pleno de la Corporación.

Toma la palabra el Sr. Carlos. En primer lugar se dirige a la Sra. Éncar, y después de admitir que la admira como sindicalista que es, la pregunta si tiene sentido y merece la pena tirar por la borda 35 ó 40 años del PSOE por esto. Es sólo una observación y una pregunta personal, y que no le entra en la cabeza con la estimación que tenía, reitera.

Se contesta por la Sra. Éncar, que no está tirando nada de mi Partido, que es una decisión motivada, y que para nada va contra su Partido, y que no se lo tendrá en cuenta de lo que me estás acusando.

Referente a la contestación del Sr. Antonio, manifiesta que él no trae nada escrito, y que espera contestar a todos los puntos.

Sobre la referencia al escrito del anterior recurso de la anterior Alcaldesa, y del quantum del descenso retributivo que cita, decirle que sabe porque se ha fijado en ello?, porque sigue teniendo la misma idea, y la misma herida, que cuando presentó Vd. una misma moción similar sobre la rebaja del sueldo de la anterior alcaldesa y de dos de sus concejales, y que hoy día apoyan su moción.

Por el Sr. Antonio se intenta contestar por alusiones, diciendo que es mentira, y por la Sra. Alcaldesa le retira la palabra por no estar en el uso de ella. También mucho de lo que Vd. ha dicho es mentira, y le hemos escuchado.

Hay cosas que no me cuadran aquí. Habla de motivación, y sigue en la línea de unas alegaciones que solo van contra mi persona y contra mí.

Decirle, que durante el periodo que habla del Covid, de la crisis, nadie se ha bajado los sueldos. Vd. denegó una bajada del 10 % a una propuesta de la Sra. concejala de VOX.

Desde el 20 de febrero hasta junio no he cobrado ni un duro del Ayuntamiento, porque estaba de baja, manifiesta.

Referente a todo lo que habla de negociaciones, y si Vd. es político, en las negociaciones se hacen pactos. Y Vd. firmó y avaló ese pacto, y fue Vd. el que quiso subir un 50 % las cantidades fijadas de las asistencias, en plena crisis.

Cabe señalar que la actividad privada que tengo me permite compatibilizar el horario de la concejalía.

Algo malo tendrá deportes, cuando en el anterior Equipo de gobierno pasó por tres manos.

Sobre la presunta incompatibilidad que alega, decirle que el documento de Reconocimiento de dedicación parcial como miembro de la Corporación municipal se ha presentado en el Ayuntamiento con fecha de ayer, 21 de septiembre de 2020 (y no de 2019, como figura en el mismo, por error).

Pero se lo ha autorizado el Pleno, como órgano competente, le pregunta el Sr. Antonio?.



No tengo más que decirle sobre este punto.

Que le han felicitado y dado las gracias por el trabajo desempeñado, y le gusta seguir trabajando por el pueblo. Que viene a trabajar, reitera. Que en plena baja de cuatro meses, ha venido todos los días, con la autorización de la Mutua. Trabajando con los niños, que es lo que más le gusta.

Que lo que no tolera en esta vida, es que le llamen vago. Sólo con decirle que he sido 35 años autónomo, fíjese lo que he podido trabajar, dice. Que lo que no quiere es que se le acuse de haber cobrado un dinero sin merecerlo.

Que percibe de la empresa privada 70 € diarios, multiplicados por 20, cuando según convenio del petróleo y caucho, trabajando los fines de semana podría llegar hasta 200 €.

Estas alegaciones lo veo tan personal, que quizás no haya más remedio que llevarlo al contencioso. Será gastar el dinero al pueblo. A Vd. le parece justo, plantea.

El Sr. Antonio reitera que el Pleno da, el Pleno quita, que él no es el Pleno, y que no es una cuestión personal. No hay ninguna persecución contra Vd. Porque alguien proponga una Moción, entra dentro de las funciones que disponemos. Y que no solamente se le ha suprimido la dedicación parcial que tanto cita, sino que la propuesta ha significado una rebaja de las indemnizaciones por asistencias del 50 %.

Vd. dice que fui yo y el que presenté la anterior moción contra la anterior alcaldesa, y no es así, fue el Sr. Torres, anterior concejal de IU, y tuvo la mayoría de la Corporación, entre los que me encuentro, pero no me acuse por ello a mí directamente.

Las dedicaciones se hacen de forma objetiva e impersonal, y luego se le asigna a Vd.

Vd. dice que no ha cobrado del Ayuntamiento porque ha estado de baja, y no es así. La Seguridad Social le habrá pagado lo que no le haya pagado el Ayuntamiento. Como se ha cotizado durante ese tiempo por Vd., lo asume la Seguridad Social.

Dice que he firmado un pacto, y una vez más, le reitero que yo no he firmado ningún pacto.

Que el día de la toma de posesión, sábado 15 de junio, una hora antes de las doce, sobre las 11, alguien firmaría ese pacto, y desde luego que el no, reitera.

Y que además, no hubo ningún acuerdo programático.

No tiene un derecho adquirido, ni absoluto, y se le puede revisar por el Pleno, concluye.

Toma la palabra de nuevo el Sr. Carlos y le reitera que es una decisión muy personal, y es el quid de la cuestión, y que dicha moción va contra su persona, y ello desde que a Vd. le cortamos las alas. Quería subir el 50 % como se ha dicho, y a raíz de ahí ha cambiado su forma de actuar.

Que entiendo que la Seguridad Social me ha pagado de lo que ya he contribuido, pero no del periodo del Covid.

Vd. ha desbaratado tantos partidos y gobiernos, sólo le queda Toma la Palabra.

El Sr. Portavoz de C,s, Sr. José Luis, le dice que es un ignorante.

El Sr. Antonio le dice que no está en el uso de la palabra.

El Sr. José Luis le dice que es el portavoz del Grupo.

Pues entonces hable Vd., y no el otro miembro del Grupo, le replica el Sr. Antonio. Que Vd. lleva tan sólo año, pues acaba de entrar, y que el lleva 17 años.



Se produce un intercambio de acusaciones, que da por finalizada la Sra. Alcaldesa.

Toma la palabra el Sr. Roberto (PP) por alusiones. Que la compañera de Grupo Esther y el no presentaron ningún recurso contencioso, fue exclusivamente la Alcaldesa, cuando se la rebajó a 12.000 €. Que Esther con cinco concejalías percibía 12.000 €, y él con tres, tenía una dedicación parcial de 6.000 €. Que en el momento del recurso tres, y luego dos: Cultura y Juventud.

Por la Sra. Alcaldesa le contesta que como se apenas se notó su trabajo, lo desconocía.

El Sr. Roberto en réplica manifiesta que Vd. lleva más de un año de alcaldesa y no se nota. Que su intervención era para aclarar por qué ellos no lo presentaron, refiriéndose al contencioso.

Interviene el Sr. José Luis (Portavoz de C,s), y se remonta al 2011 cuando con el anterior Equipo del PSOE, al que pertenecía el Sr. Antonio, se nombra tres tenientes de alcalde, y se les asigna tres dedicaciones parciales, y eso que eran tiempo de crisis.

Toma la palabra el Sr. J. Vidal (AIZ), y manifiesta que la moción del Sr. Antonio es un tema muy personal. Que como parte del Equipo de gobierno, el pacto se hizo a tres bandas: PSOE, C,s y AIZ.

Que personalmente, se subió a un proyecto político al que apostó, y por ello se subió al carro.

Que se habló de las dedicaciones. Que a él se le ofreció una, y rechazó, que con las asistencias le valía.

Se aceptó por todos que sólo Carlos y Nuria tuvieran dedicaciones.

Y sobre el trabajo de Carlos todos lo reconocemos, y que la dedicación no había que tocar, se podría quizás haberla reducido, aunque no lo comparto, concluye.

Que cuando se presentó en la pasada legislatura la moción de rebaja de las dedicaciones de Susana, Esther y Roberto, fue el concejal de IU, Sr. Torres quien la firmó, y que el personalmente fue el que se lo comentó porque se estimó la bajada muy temeraria, y que no debería ser así, y por ello se subió en el Pleno siguiente.

El Sr. Adrián (PP) le pregunta al Sr Vidal, que cual fue el sentido de su voto, en dichos asuntos. Que si el primero a favor, y en el segundo, por miedo, se retrocedió. Lo que se confirma.

Se deja constancia por los presentes, que el sueldo de la anterior Alcaldesa era de 34.000 €, que en primer acuerdo se rebajó a 12.000 €, y que en un Pleno posterior se rectificó y se dejó en 24.000 €, y que fue este, el que reconoció posteriormente el Sr Juez.

Toma la palabra el Sr. Félix (ZTLP). Que llevamos un año muy complicado. Que nos está afectando a todos esta pandemia, a nivel económico, sanitario, y hasta nos está costando levantar la cabeza.

Que sobre la moción contra la dedicación, puede que haya algo más que una crítica a su trabajo en el Ayuntamiento. Que cuando a Carlos se le asignó esa media dedicación, él fue el único que manifestó que le parecía bien, y que habría que evaluar según el trabajo, y dar un margen de confianza. Que le da que pensar que esta moción se presenta en estos momentos por



algo, y no por unos desbarajustes. Creo que hay algo por detrás que flota en el ambiente. Me da que por la situación, y no porque Carlos sea mejor o peor, y que quizás haya detrás una posible y futura moción contra la Alcaldía.

Qué papel pintan ahora las dos personas que antes estaban en el PSOE y ahora han pasado a ser concejales no adscritos.

Que piensa que esto no es bueno ahora para el pueblo.

Que él está en la Oposición, y que lo único que ha hecho es intentar traer iniciativas. Que no quiere ponerse a un lado ni a otro, hay cosas que apoya de unos y de otros. Que por supuesto que el Concejal de Deportes ha trabajado durante esta pandemia, al igual que lo ha hecho la Alcaldesa y la Concejala de Cultura. Que estas cosas le saben mal, que la gente está valorando lo que se hace para que el pueblo siga adelante y que se encuentre con esto, le molesta. Estima que se deben hacer las cosas de otra manera, y no lo que estamos viendo ahora.

A nivel personal trabajo en diseño y cultura en general, y me gusta colaborar en lo que conozco, manifiesta. Por supuesto que se me escapan cosas, pero se trata de unir a la gente, salir a la calle, sacar adelante ideas para el bien de todos, y la sensación, a raíz de la pandemia, estimo que es otra, y ya veremos si hay algo más.

Toma la palabra la Sra. Alcaldesa. Manifiesta que no va a tolerar ataques personales.

Que sobre el pacto se ha de dejar claro que Vd. estaba presente, refiriéndose al Sr. Antonio.

Vd. estaba presente y lo ha redactado, y es cierto que se firmó por los Portavoces.

Si no estaba de acuerdo con ese pacto, porque aceptó en su día?.

Vd. no ha hecho otra cosa que desestabilizar a este Equipo de Gobierno, que tenemos muy claro que estamos en minoría.

Hay muchas formas de hacer una moción de censura, y esto va en esa línea, este movimiento que está haciendo, conlleva a ello.

Vd. no ha tocado la dedicación de la Alcaldía ni de la Concejala Nuria, porque aún pertenece al Partido Socialista, y no puede ir contra el mismo, pero si ataca y va contra la dedicación del Sr. Carlos, y de esa manera ataca al Sr. Rubio (Jose Luis).

Si nos basamos en su modus operandi, de cómo ha trabajado durante este año, y de los dos meses que ha llevado la Concejalía de Sanidad, se está criticando a una Concejalía en concreto, y no se mira a examinar el contenido y dedicación de su anterior Concejalía de Sanidad, que decía que estaba vacía de contenido, cuando con esta pandemia ha tenido y tiene una relevancia trascendental.

Que es cierto que Vd. quería cobrar por las asistencias la indemnización de 180 €/sesión, ~~de lo que el resto de los miembros nos negamos, ya que no se tocaba ni las dedicaciones ni las asistencias;~~ y al negarse en vez de coger Hacienda, cogió Sanidad. Lo que pasó es que Vd. no sabía que venía una pandemia tan dura como está siendo.

A Vd. no le conocían ni en el Centro de Salud, ni en las Residencias de ancianos, ni en una ni en otra, y además desde el minuto uno, quien ha tenido que asumir dichas competencias ha sido la Alcaldía.

Interviene el Sr. Antonio, y dice que si la Sra. Alcaldesa tuviera un poco de dignidad ya habría dimitido.

Por la Sra. Alcaldesa le contesta que Vd. si la tiene, ya habría dejado el acta que ha obtenido a través de un Partido del que renuncia.



Continúa el Sr. Antonio. No cuenta con ningún apoyo sólido en el Grupo Municipal ni en la Candidatura con la que se presentó a las Elecciones, pues ya no están con Vd. como bien sabe los siguientes miembros de la Lista del Partido Socialista números 2, 3, 4 y 6, que la han dejado abandonada a su suerte.

Habría que ir al número 8 de la lista, miembro que ni siquiera ha votado en este Municipio, para encontrar a alguien que la apoya y que está ansioso por entrar de Concejal en este Ayuntamiento.

Pero si todo va normal, y así esperemos que sea, tendrá que esperar a poder entrar, si es que le votan y obtiene su acta de Concejal, a la siguiente Legislatura.

Claro Vd. se aferra al cargo, como ya dijo en el artículo de El Norte de Castilla, que no va a dimitir, pero lo más probable es que sea la alcaldesa más efímera y la acaben mandando a la oposición, porque ahora mismo con su minoría es imposible aguantar hasta el final de la legislatura, salvo que pretenda llevar a este Ayuntamiento a un bloqueo político inasumible y sólo con el único objetivo de seguir manteniéndose a cualquier precio en la Alcaldía.

Medite por un momento y antes de la que terminen echando, váyase con dignidad y dimita, concluye.

Por la Sra. Alcaldesa le contesta que sabe por qué sucede esto. Y le contesta, porque no hace Vd. lo que quiere, y como no se le ha dejado, ha tomado esta decisión. Que diga verdades, y no mienta. Del Partido tan solo se ha ido el Sr. Torres, y ahora ustedes dos, saliéndose del grupo.

Se produce un cruce de acusaciones entre la Alcaldía y el Concejal no adscrito, Sr. Antonio, solicitándose la renuncia mutua.

Interviene el Sr. Roberto (PP), y manifiesta que esto me parece un patio de colegio. No puede como Presidenta tratar a un concejal así. No puede pedir respeto, cuando Vd. no le da.

Por la Sra. Presidenta se anuncia que el tema está lo suficiente debatido, y que si no hay más intervenciones de otros Portavoces, pasaríamos a la votación.

Toma la palabra la Sra. Cristina (VOX), y anuncia que todo lo que sea ahorrar dinero al pueblo puede estar bien, y si ahora hay menos actividad está más que justificado.

Por la Sra. Alcaldesa se dice que todos concejales del Equipo de gobierno trabajan más que antes. Hacemos más de ocho horas. Durante todo el mes de julio y agosto ha habido actividades. Y se pregunta. ~~En qué punto está paralizado el Ayuntamiento? No lo admito lo del~~ bloqueo y paralización, y es mucho lo que se ha hecho, reuniones con los Técnicos, y establecer protocolos, para poder llevar a cabo ciertas actividades.

El Sr. Félix critica que la decisión política sea ahora la de no gastar. Que aunque queda muy bien, y que la gente estime que vas a guardar por si el día de mañana se necesitase. A cuántos de los que estamos aquí, si nuestra empresa nos dice que nos rebajáramos el sueldo lo aceptamos.

Ahorrar qué significa. Lo mejor para el pueblo o lo más barato?.

Estima que lo correcto ahora es gastar en lo mejor para el pueblo, y que el Ayuntamiento gaste e invierta en todo lo que pueda, pero que al mismo tiempo sea bueno para el pueblo. Y cada uno tendrá que cobrar acorde con su trabajo.

Lo que sí está claro, es que todos los Partidos, todos los que han pasado por el Ayuntamiento, dicen que trabajan más horas de lo que se ponen.



Para concluir, que no le gusta el movimiento emprendido de quitar la dedicación al concejal, y los Ayuntamientos o empresas que dicen que sea por ahorrar, porque quizás ocultan otros hechos.

Interviene la Sra. Nuria (PSOE). Dice refiriéndose al Sr. Antonio, que insta a la Alcaldesa a que dimita, porque no tiene apoyo en el Grupo. Decir, que las únicas dos personas del Grupo que no la apoyan están aquí presentes. De las demás tiene el apoyo total. El 6 no es porque no la apoye, es porque está en otro Municipio. Decir lo contrario, es falso. Se olvida Vd. de Isabel, Pablo. Quiero que quede constancia.

Por la Presidencia se anuncia dar por finalizada la Deliberación.

VOTACIÓN: Sometida a votación la propuesta de la Alcaldía, resulta rechazada por mayoría absoluta, de 6 votos a favor (2 PSOE, 2 Cs, 1 AIZ, y 1 ZTLP) 0 abstenciones y 7 votos en contra, (4 PP, 1 VOX y 2 concejales no adscritos), de los trece Concejales asistentes, y que representan la totalidad de la Corporación.

ACUERDO.- El Pleno, por mayoría absoluta, rechazó el acuerdo propuesto del Recurso de Reposición.

TERCERO.- CALENDARIO FIESTAS LOCALES PARA EL AÑO 2021. EXPEDIENTE Nº 663/2017.

Por Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Personal de fecha 17 de septiembre de 2020, por UNANIMIDAD, de 11 votos a favor, (1 PSOE, 2 Cs, 1 AIZ, 1 ZTLP, 3 PP, 1 VOX y 2 Concejales No adscritos), 0 abstenciones y 0 votos en contra, se acordó dictaminar favorablemente el asunto, conforme a la Propuesta de la Alcaldía de fecha 15 de septiembre de 2020, que dice:

De conformidad con lo establecido en el artículo 46 del Real Decreto 2001/1983 de 28 de julio y con el objeto de que sean determinada por la autoridad laboral competente y publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma, y en su caso en el Boletín Oficial de la Provincia, las fechas que en el próximo año natural tendrán el carácter de FIESTAS LOCALES, y que serán días inhábiles para el trabajo retribuido y no recuperables.

Por ello, las fechas seleccionadas no deberán ser coincidentes con domingo ni con ninguna de las fiestas generales establecidas en el art. 45 del RD 2001/1983.

Atendido y visto el Decreto 9/2020, de 3 de septiembre, por el que se establece el Calendario de Fiestas Laborales en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León para el año 2021, (BOCYL nº 184, de 7 de septiembre), así como el escrito remitido por la Oficina Territorial de Trabajo de Valladolid, de la Junta de Castilla y León, (R. Entrada nº 2464, de 16.09), instando a este Ayuntamiento para que determine las Fiestas Locales del año 2021.

Por todo ello, se propone conforme a la tradición local, y dado que este año cae la festividad del Corpus Cristi en el jueves, día 3 de junio, al día siguiente, **viernes 4 de junio**; y



dado que el día de la Salchicha es el día 2 de noviembre, día siguiente de la festividad de Todos los Santos, señalar el **martes 2 de noviembre**.

Por ello, se propone como Fiestas propias de este Municipio las siguientes:

1º.-Día 4 de JUNIO, VIERNES.

2º.-Día 2 de NOVIEMBRE, MARTES.

DELIBERACIÓN: Por la Alcaldía se justifica la propuesta.

VOTACIÓN: Sometida a votación la propuesta de la Alcaldía, resulta aprobada por unanimidad, de 13 votos a favor (2 PSOE, 4 PP, 2 Cs, 1 AIZ, 1 VOX, 1 ZTLP, y 2 no adscritos) 0 abstenciones y 0 votos en contra, de los trece Concejales asistentes, y que representan la totalidad de la Corporación.

ACUERDO.- El Pleno, por unanimidad, adopto el acuerdo propuesto.

CUARTO.- AUTORIZACIÓN PARA LA INSTALACIÓN Y SERVIDUMBRE DE LÍNEA ELÉCTRICA EN PARCELAS MUNICIPALES PARA PLANTAS FOTOVOLTAICAS. EXPTE 1098/2020.

Por Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo y Obras de fecha 17 de septiembre de 2020, por mayoría absoluta, de 6 votos a favor, (1 PSOE, 2 Cs, 1 AIZ, 1 ZTLP, y 1 VOX), 5 abstenciones (2 PP y 2 Concejales No adscritos) y 0 votos en contra, se acordó dictaminar favorablemente el asunto, conforme a la Propuesta de la Alcaldía de fecha 15 de septiembre de 2020, que dice:

Por la Sra Alcaldesa se da cuenta de la siguiente solicitud, con el fin de que por los presentes se decida en su caso, y con la siguiente propuesta:

La empresa ISC GREENFIELD 7, S.L., sociedad perteneciente a IBERIA SOLAR, va a construir dos plantas fotovoltaicas de 165 MW en el término municipal de Wamba (Valladolid).

Con motivo de la construcción de la mencionada instalación, es necesario la construcción de una línea eléctrica aérea de 2200 KV con una longitud de 12 Kilómetros y un trazado que partirá desde la futura subestación de la Planta a construir en el término de Wamba y continuará por los términos municipales de Ciguñuela y Zaratán, hasta la Central Eléctrica denominada "Valladolid Nuevo", propiedad de Red Eléctrica de España.

Por ello, con motivo de dicha construcción, ocho parcelas que figuran catastralmente a nombre del Ayuntamiento de Zaratán, se ven afectadas por la misma, según detalle:

Pol. 5 Parcela 9011

Pol. 4, P. 9008

Pol. 4, P. 29

Pol. 3, P. 9009



Pol. 3, P. 9012

Pol. 2, P. 9013

Pol. 2, P. 9025

Pol. 2, P. 9024

Atendido y visto que el valor de la indemnización por la servidumbre que es necesario efectuar, ascienda a 10 € metro lineal de vuelo.

Atendido que cuando no excede de 10 metros, hay un mínimo de 100 € por parcela.

Atendido que el total de los metros lineales afectados y sus importes que representa a este Ayuntamiento, es de **1878,20 €**. (6 parcelas a 100 € unidad, por no exceder de los 10 metros, y 1.164,70, de una, y 113,50 de otra).

Atendido y visto que las parcelas afectadas municipales, son fruto del Convenio N° 8267033, entre la Comunidad de Castilla y León y este Ayuntamiento, con fecha 22 de marzo de 1988; con la denominación Eriales de Zaratán, y con una duración del mismo por un periodo de 80 años.

Atendido y visto que dicho Convenio faculta a este Ayuntamiento a percibir la participación en el vuelo creado en virtud del Convenio anterior, conforme al artículo 3º.

Que aunque que se trata de una obra particular, dado el interés general así como la utilidad social de la misma, se podrá solicitar la expropiación de dicha servidumbre por medios forzosos.

Que el Ayuntamiento ha de facilitar la iniciativa particular, sin perjuicio de velar por los intereses municipales.

Que por todo ello, se propone la aceptación de la cantidad reseñada.

Propuesta de esta Alcaldía:

PRIMERO.- Autorizar y aceptar la instalación de la línea eléctrica descrita en las parcelas municipales afectadas, y detalladas en el expediente, conforme a la valoración asignada.

SEGUNDO.- Facultar y Delegar en la Sra. Alcaldesa la firma de cuantos trámites sean precisos para tal fin.

DELIBERACIÓN: Por la Alcaldía se justifica la propuesta.

Interviene el Sr. Roberto (PP), y aunque anuncia que van a votar a favor, que es una pena que no se haya negociado y se hayan instalado en este municipio, al menos haberlo intentado.

El Sr. José Luis (C,s), le contesta que tiene que haber interés no solo por parte de la empresa sino también de los propietarios de los terrenos, y que no ha existido contacto alguno y por tanto no se ha podido negociar ni dar facilidad alguna.



VOTACIÓN: Sometida a votación la propuesta de la Alcaldía, resulta aprobada por unanimidad, de 13 votos a favor (2 PSOE, 4 PP, 2 Cs, 1 AIZ, 1 VOX, 1 ZTLP, y 2 no adscritos) 0 abstenciones y 0 votos en contra, de los trece Concejales asistentes, y que representan la totalidad de la Corporación.

ACUERDO.- El Pleno, por unanimidad, adopto el acuerdo propuesto.

QUINTO.- ASUNTOS URGENTES.

Seguidamente de conformidad con el art. 91.4 del R.O.F., la Sra. Presidente pregunta si algún Grupo Político desea someter a la consideración del Pleno, por razones de urgencia, algún otro asunto no comprendido en el Orden del día.

Toma la palabra el Sr. Portavoz del PP., Sr. Roberto, y anuncia la presentación de la siguiente Moción, que reparte a todos los Grupos Municipales en el acto:

5.1.- MOCIÓN QUE SE PRESENTA PARA LA MODIFICACIÓN DE LA COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE ZARATÁN.-

Roberto Migallón González, Concejale del Ayuntamiento de Zaratán, a tenor de lo dispuesto en los arts. 97 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y disposiciones concordantes.

Presenta en este Pleno Ordinario de 22 de septiembre de 2020 la siguiente **MOCION**:

EXPOSICION DE MOTIVOS.

En el Pleno de organización de 25 de junio de 2019 se acordó la constitución de las Comisiones Informativas permanentes con los **ONCE** miembros siguientes:

- Grupo Municipal Socialista, TRES miembros.
- Grupo Municipal Partido Popular, TRES miembros.
- Grupo Municipal Ciudadanos, DOS miembros.
- Grupo Municipal VOX, UN miembro.
- Grupo Municipal AIZ, UN miembro.
- Grupo Toma la Palabra Zaratán, UN miembro.

Con el pase de dos Concejales del Grupo Municipal Socialista a la condición de Concejales no adscritos, es necesario acomodar la composición de las dos Comisiones Informativas permanentes a la NUEVA PROPORCIONALIDAD existente en el Ayuntamiento de Zaratán, que a nuestro juicio debe ser la siguiente, pasando de ONCE a NUEVE miembros siguientes:



- Grupo Municipal Socialista, UN miembro.
- Grupo Municipal Partido Popular, DOS miembros.
- Grupo Municipal Ciudadanos, UN miembro.
- Grupo Municipal VOX, UN miembro.
- Grupo Municipal AIZ, UN miembro.
- Grupo Toma la Palabra Zaratán, UN miembro.
- Éncar Prieto, Concejala no adscrita, UN miembro.
- Antonio A. Fraile, Concejala no adscrito, UN miembro.

La adscripción concreta a cada una de las Comisiones creadas en el Pleno de organización de 25 de junio de 2019, que siguen vigentes (*Comisión de Economía, Hacienda, Especial de Cuentas, de Personal y Régimen Interior y Comisión de Urbanismo y Obras*) se realizará mediante escrito del portavoz del mismo dirigido a la Alcaldía, del que se dará cuenta al Pleno.

Por todo cuanto antecede se presenta esta Moción que eleva la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

PRIMERO.- Modificar la composición de las dos Comisiones Informativas permanentes creadas en el Pleno de organización de 25 de junio de 2019 (*Comisión de Economía, Hacienda, Especial de Cuentas, de Personal y Régimen Interior y Comisión de Urbanismo y Obras*) pasando de **ONCE a los NUEVE miembros siguientes:**

- Grupo Municipal Socialista, UN miembro.
- Grupo Municipal Partido Popular, DOS miembros.
- Grupo Municipal Ciudadanos, UN miembro.
- Grupo Municipal VOX, UN miembro.
- Grupo Municipal AIZ, UN miembro.
- Grupo Toma la Palabra Zaratán, UN miembro.
- Éncar Prieto, Concejala no adscrita, UN miembro.
- Antonio A. Fraile, Concejala no adscrito, UN miembro.

SEGUNDO.- La nueva adscripción concreta a cada una de las Comisiones creadas en dicho Pleno de organización de 25 de junio de 2019 se realizará mediante escrito del portavoz del mismo dirigido a la Alcaldía, del que se dará cuenta al Pleno.

Zaratán, 22 de septiembre de 2020.

VOTACIÓN DE RATIFICACIÓN INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DIA.-

Se acuerda en votación ordinaria, por mayoría absoluta, de 7 votos a favor (4 PP, 1 VOX y 2 concejales no adscritos), 5 abstenciones (2 PSOE, 2 C's, ZTLP) y 1 voto en contra (AIZ), aprobar la ratificación de la inclusión en el orden del día del citado asunto, al no haber sido previamente informado por la respectiva Comisión Informativa, de conformidad con el art. 82.3 del ROF.

DELIBERACIÓN. Por el proponente se afirma, ratifica, y justifica su propuesta.



Interviene el Sr. Secretario para aclarar que dado que estamos en un pleno ordinario, conforme al art. 97.3 por remisión al 91.4, se permite la moción, por escrito u oralmente, previa ratificación de urgencia.

El Portavoz del grupo proponente justificará la urgencia de la moción y el Pleno votará, acto seguido, sobre la procedencia de su debate.

Que en principio entiendo que no habrá problema alguno, pero en otros casos se requiere de informes preceptivos previos, y por ello la conveniencia de respetar el orden regular establecido, y pasar los asuntos por las Comisiones Informativas. Que se trata de supuestos excepcionales, y urgentes, y no establecerlo como vía normal.

Toma la palabra el Sr. Antonio, y anuncia que van a votar a favor, pues es necesario acomodar la composición de las Comisiones a la nueva proporcionalidad actual, que es muy distinta a la inicial.

Por la Sra. Alcaldesa se contesta que el Equipo de Gobierno, y consensuado con todos los grupos municipales tomó en su día esa decisión, que por cierto elaboró el Sr. Antonio y ahora no comparte la modificación propuesta, pues no resulta muy proporcional que un no adscrito tenga la misma representación que el propio Grupo de C,s con dos concejales, cuando además resulta que los no adscritos han obtenido sus escaños por unas siglas de un Partido, y de un Grupo municipal, al que han abandonado.

Además los dos concejales no adscritos van de la mano, siempre es Vd., refiriéndose al Sr. Antonio, el que habla; o es que el pueblo no lo ve?, concluye.

El Sr. Félix (ZTLP) estima que los concejales no adscritos no deben formar parte de las mismas, o al menos con esa representatividad. Aquí hay un número que da lo que tú quieres.

El Sr. Roberto (PP) manifiesta que el Equipo de Gobierno ha tenido al menos dos Plenos para traer su propuesta, al igual que lo hizo con la Mesa de Contratación.

Por la Alcaldía, se contesta que para qué lo iba a traer si lo ibais a votar en contra, como hicisteis con lo de la Mesa; y estimando ampliamente debatida, somete a votación la misma.

VOTACIÓN: Sometida a votación Moción del PP, resulta aprobada por mayoría absoluta, de 7 votos a favor (4 PP, 1 VOX y 2 concejales no adscritos), 0 abstención, y 6 votos en contra (2 PSOE, 2 Cs, 1 AIZ y 1 ZTLP).

ACUERDO: El Pleno, por mayoría absoluta, de 7 votos a favor, 0 abstenciones, y 6 votos en contra, aprueba la moción propuesta, presentada por el Portavoz del Grupo Municipal PP.

Toma la palabra el Sr. Concejale no adscrito, Sr. Fraile, y anuncia la presentación de la siguiente Moción, que reparte a todos los Grupos Municipales en el acto:

5.2.- MOCION QUE SE PRESENTA PARA LA MODIFICACION DE LA MESA DE CONTRATACION PERMANENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ZARATAN.



“ANTONIO A. FRAILE MORAL, Concejal del Ayuntamiento de Zaratán, a tenor de lo dispuesto en los arts. 97 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y disposiciones concordantes.

Presenta en este Pleno Ordinario de 22 de septiembre de 2020 la siguiente **MOCION**:

EXPOSICION DE MOTIVOS:

Vista la composición actual de la Mesa de Contratación Permanente aprobada en el Pleno de organización de 25 de junio de 2019 (*y modificada en Pleno ordinario de 30 de junio de 2020*) siguiente:

PRESIDENTE:

1º.- Dª Alejandra Fernández Madrazo (Alcaldesa). Suplente Dª Nuria Núñez Martínez.

VOCALES:

-Miembros electos:

2º.- **José Luis Rubio Cordero, Concejal Cs.**

Suplente: José Vidal Polentinos Sánchez, Concejal AIZ.

-Funcionarios de carrera:

3º.- D. Angel Mª Martínez del Agua (Secretario titular) o funcionario quien sustituya o delegue.

4º.- Dª Mª Concepción Malde Abril (Interventora) o funcionario quien sustituya o delegue.

5º.- D. Roberto Martín Fraile. Suplente, Dª Pilar González Parra.

6º.- Dª Beatriz Arranz Tinaquero. Suplente, Dª Joana Sánchez Carnero.

SECRETARIA: Dª Mª Cruz Alonso Vega (Funcionaria Técnica del Ayuntamiento) o funcionario quien sustituya o delegue.

Podrán asistir como Observadores, cualquier Concejal del Ayuntamiento.

Visto que en dicha composición no se incluye a ningún miembro de la Oposición, consideramos necesario aprobar algún mecanismo de control, de transparencia y de buen gobierno y en su consecuencia sustituir a los miembros electos actuales de la Mesa de Contratación Permanente.

Por ello, se presenta esta Moción que eleva la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

PRIMERO.- La modificación de la composición de la Mesa de Contratación Permanente:

-Miembros electos.

2º.- **Roberto Migallón González, Concejal PP.**

Suplente: Antonio A. Fraile Moral, Concejal no adscrito

El resto de miembros de la Mesa de Contratación, tanto titulares como suplentes, permanece invariable.

SEGUNDO.- La publicación de dicho acuerdo en el BOP, así como en la Plataforma de Contratación del Sector Público.



Zaratán, 22 de septiembre de 2020.

DELIBERACIÓN. Por el proponente se afirma, ratifica, y justifica su propuesta.

Toma la palabra la Sra. Alcaldesa y expone que es una casualidad que ambas mociones estén redactadas similarmente, y con la misma letra. Son calcadas. Para que el pueblo vea que son los mismos quienes están detrás de las mociones.

Que es vergonzoso lo que se está planteando. Se trata de desestabilizar sin más a un Gobierno, y sin motivo alguno, y cuando hay una transparencia total y absoluta, con la posible intervención de todos los Concejales en las Mesas de Contratación, como se facilita siempre, si bien como Observadores. Que la Sra. Cristina de VOX, suele asistir a muchas.

Que es notorio que van de la mano PP y no adscritos. Qué casualidad que se propongan entre ellos. Por qué no se propone al Sr. Félix (ZTLP) que también es oposición.

Que la modificación última efectuada el pasado 30 de junio sobre la suplencia de la Presidencia estaba totalmente justificada, dado que no tenía sentido que supliese a la Presidencia una persona que había decidido abandonar el Grupo, y que ha de ser de mutua confianza.

Que no obstante, en el resto de los órganos no se ha querido actuar, y prueba de ello es la participación como miembros en otros Entes, como es en la Junta de Gobierno Local y Mancomunidad Torozos.

Toma la palabra el Sr. Concejale de Deportes, Sr. Carlos (C,s), y afirma que quizás lo siguiente que se haga, sea subir las asistencias, tanto del Pleno como de las Comisiones.

El Sr. José Luis (C,s) afirma que se está viendo a través de estas mociones quien está mandando en el Partido Popular.

Toma la palabra el Sr. Antonio, en réplica al Concejale de Servicios, y empieza con la siguiente intervención:

Quiero decirle al Sr. Rubio, Concejale de Servicios algunas cosas porque es aficionado a “insultar sin fundamento y gratuitamente” y por supuesto quiero contestarle a lo que figura en el acta del Pleno anterior.

Vd. sí que es verdaderamente una persona mala, oscura y siniestra, que se dedica a colocar cámaras de vigilancia ilegales sin autorización, que se las tiene que retirar de forma obligada la fuerza instructora de la Comandancia de la Guardia Civil. Vd., ya debería hace tiempo estar fuera de este Ayuntamiento por estos hechos tan delicados de poder estar captando imágenes que afectan directamente a la intimidad de los vecinos/as de Zaratán y dejar de manchar el sillón cada vez que se sienta en él.

Por la Sra. Alcaldesa se le retira la palabra, ya que de temas personales no va a tolerar nada.

Se suscita una pequeña discusión entre la Alcaldía y el Sr. Antonio.

La Alcaldía reiterando que no está en el uso de la palabra.

Y el Sr. Antonio manifestando que Vd. no me puede privar de mis derechos, y de la posibilidad de contestar a un concejal.

Que de momento la Alcaldesa es ella, y dirige la sesión.



Por la Sra. Nuria se deja constancia de que el Sr. Antonio ha pasado en breve fecha de formar parte de un Equipo de Gobierno a liderar la Oposición. Y prueba de ello, es que hace unos minutos, acaba de oír decirle: “Vais a votar en contra, no”.

Por la Sra. Alcaldesa, estimando ampliamente debatida la moción, somete a votación la misma, previa ratificación de inclusión en el orden del día.

VOTACIÓN DE RATIFICACIÓN INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DIA.-

Se acuerda en votación ordinaria, por mayoría absoluta, de 7 votos a favor (4 PP, 1 VOX y 2 concejales no adscritos), 1 abstención (ZTLP) y 5 votos en contra (2 PSOE, 2 C,s, y 1 IZ), aprobar la ratificación de la inclusión en el orden del día del citado asunto, al no haber sido previamente informado por la respectiva Comisión Informativa, de conformidad con el art. 82.3 del ROF.

Por la Alcaldía, estimando ya ampliamente debatida, somete a votación la misma.

VOTACIÓN: Sometida a votación Moción del Concejil no adscrito, resulta aprobada por mayoría absoluta, de 7 votos a favor (4 PP, 1 VOX y 2 concejales no adscritos), 0 abstención, y 6 votos en contra (2 PSOE, 2 Cs, 1 AIZ y 1 ZTLP).

ACUERDO: El Pleno, por mayoría absoluta, de 7 votos a favor, 0 abstenciones, y 6 votos en contra, aprueba la moción propuesta, presentada por el Concejil no adscrito Sr. Antonio.

En este momento abandona el Salón de Plenos el Sr. J. Vidal (AIZ), que se ausenta de la Sala por razones laborales, al demorarse la misma, y que justifica la Sra. Alcaldesa, conforme ya había anunciado al inicio de la sesión.

Toma la palabra el Sr. Concejil no adscrito, Sr. Antonio, y anuncia la presentación de la siguiente Moción, que reparte a todos los Grupos Municipales en el acto:

5.3.- MOCION QUE SE PRESENTA PARA LA MODIFICACION DE LOS REPRESENTANTES DE LA CORPORACION EN LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS DE TOROZOS Y EN LA MANCOMUNIDAD DE INTERES GENERAL.

Toma la palabra la Sra. Alcaldesa y expone que es una casualidad que ambas mociones estén redactadas similarmente, y con la misma letra. Son calcadas. Para que el pueblo vea que son los mismos quienes están detrás de las mociones.

“ANTONIO A. FRAILE MORAL, Concejil del Ayuntamiento de Zaratán, a tenor de lo dispuesto en los arts. 97 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y disposiciones concordantes.

Presenta en este Pleno Ordinario de 22 de septiembre de 2020 la siguiente **MOCION**:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:



Vista la composición actual del nombramiento de representantes de la Corporación en la Mancomunidad de servicios de Torozos y en la Mancomunidad de interés general, aprobadas en el Pleno de organización de 25 de junio de 2019 siguiente (Punto quinto del orden del día):

REPRESENTANTES EN LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS DE TOROZOS:

- 1.- D^a Alejandra Fernández Madrazo.
- 2.- D. José Luis Rubio Cordero.
- 3.- D. José Vidal Polentinos Sánchez.
- 4.- D. Roberto Migallón González.

**REPRESENTANTES EN LA MANCOMUNIDAD DE INTERES GENERAL.
ASAMBLEA.**

- D^a Alejandra Fernández Madrazo.
D. José Luis Rubio Cordero.
D. José Vidal Polentinos Sánchez.

CONSEJO DIRECTIVO:

- D. José Luis Rubio Cordero (Titular).
D^a Alejandra Fernández Madrazo (Suplente).

Visto que la representación en la Mancomunidad de Servicios de Torozos tan sólo incluye a un miembro de la Oposición política y en la Mancomunidad de interés general se prescinde totalmente de la Oposición, consideramos necesario modificarla atendiendo al BUEN GOBIERNO Y LA NUEVA PROPORCIONALIDAD existente en el Ayuntamiento de Zaratán.

Por ello, se presenta esta Moción que eleva la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

PRIMERO.- La modificación de la representación en la Mancomunidad de Servicios de Torozos, que estará integrada por los siguientes miembros corporativos:

- 1.- D^a Alejandra Fernández Madrazo.
- 2.- D^a M^a Cristina Aguilar Gutiérrez.
- 3.- D. José Vidal Polentinos Sánchez.
- 4.- D. Roberto Migallón González.

SEGUNDO.- La modificación de la representación en la Mancomunidad de interés general, que estará integrada por los siguientes miembros corporativos:

ASAMBLEA:

- D^a Alejandra Fernández Madrazo.
D. Roberto Migallón González.
D. José Vidal Polentinos Sánchez.

CONSEJO DIRECTIVO:



D. Roberto Migallón González (Titular).

D^a Alejandra Fernández Madrazo (Suplente).

Zaratán, 22 de septiembre de 2020

DELIBERACIÓN. Por el proponente se afirma, ratifica, y justifica su propuesta.

Toma la palabra la Sra. Alcaldesa y manifiesta una vez más, que esto es vergonzoso. Que sería la primera vez que en un órgano de una MIG esté el Portavoz de la Oposición, en vez del Equipo de Gobierno de un municipio. Que es vergonzoso lo que se está planteando. Se trata de desestabilizar sin más a un Gobierno, y sin motivo alguno, y cuando hay una transparencia total y absoluta en todos los temas. Es más, anuncia que hasta duda de su posible legalidad.

Toma la palabra el Sr. Secretario, y reitera que aunque se trata de un pleno ordinario, y con la ratificación de la urgencia, la conveniencia de pasar todos estos asuntos por las Comisiones para tener en su caso los informes necesarios. Que sobre esta moción, en principio no ve impedimento legal alguno sobre la representatividad de la Mancomunidad de Servicios de Torozos por conocer mejor los Estatutos de la misma, pero que habrá que examinar detenidamente los propios Estatutos de la Mancomunidad de Interés General Urbana de Valladolid y su Alfoz, por ser muy novedosos.

Por la Sra. Alcaldesa se dice que esto no es mejorar el pueblo, si no lo contrario, atacar. Que nunca ha visto una Oposición tan rastrera y ruin. Que va a poder aportar un concejal que no sea del Equipo de Gobierno, se pregunta.

Toma la palabra el Sr. Roberto, y manifiesta que después de más de dos meses, no sois capaces de traer ni un sólo asunto en el orden del día, y tiene que ser la Oposición la que lo plantee de esta forma.

Por la Sra. Alcaldesa se contesta que porque estamos trabajando como locos con el tema que nos atañe.

Interviene el Sr. Adrián (PP) y dice que viene el más que la propia Alcaldesa al Ayuntamiento.

El Sr. Roberto dice que no se ejerce de alcalde ni de concejal en un despacho, si no en la calle y escuchando a los vecinos.

Por la Sra. Alcaldesa se contesta que trabajar no es traer al Pleno mociones para variar los órganos colegiados, y pónganse de acuerdo Vds. sobre si vengo no vengo al Ayuntamiento, o debo estar en la calle.

Que esto es una vez más para que veamos que estamos en minoría. Todo esto está hecho por el líder de la Oposición que se llama Antonio Fraile.

Interviene el Sr. Félix (ZTLP). Manifiesta que tiene relación con varios alcaldes y de distintos grupos políticos, y que suelen ser los que representan casi siempre a los vecinos en los distintos Organismos externos. Que como vecino quiero que el Alcalde de mi pueblo me represente, y me pueda defender lo más rápida y eficazmente. A Vds. les pare normal que no sea así. Estos son las valentías que Vds. apuntan como líderes de la Oposición. Entiendo la Oposición como trabajo, aportando soluciones. Esto es como se pretende mejorar, se cuestiona.



Toma la palabra de nuevo el Sr. Secretario, y reitera que sobre esta moción, en principio no ve impedimento legal alguno sobre la representatividad de la Mancomunidad de Servicios de Torozos, pero le plantea alguna duda los propios Estatutos de la Mancomunidad de Interés General Urbana de Valladolid y su Alfoz, y a los que he acudido a consultar.

Que aunque en principio se observa que la representatividad municipal se cumple (art 7), respecto de la Asamblea de Concejales, en cambio respecto del Consejo Directivo (art 8), existen algunas dudas, al respecto. Así se lee:

1º.- El Consejo Directivo, es el órgano de gobierno de la Mancomunidad del que forman parte un representante por cada municipio de la Asamblea de Concejales, elegidos por ésta.

Y en el núm. 3.- En la sesión constitutiva de la Asamblea de Concejales, se procederá a la elección de los nuevos miembros del Consejo Directivo”...

Es decir, habrá que ver, además de la posibilidad, de su vigencia y entrada en vigor.

Que tendrá que haber un representante de cada uno de los 25 municipios que la integran, y aunque puede haber excepciones, lo más normal es que sean los Alcaldes o concejales del equipo de gobierno con poder de decisiones puntuales.

Por lo que propone al proponente dejar el asunto sobre la mesa.

El Sr. Roberto anuncia que se puede dejar condicionado.

Ante las dudas, el proponente, Sr. Antonio, acepta dejarlo sobre la mesa.

Por asentimiento unánime se deja el asunto sobre la mesa.

SEXTO.- DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE LA ALCALDIA.-

En cumplimiento del Art. 42 del ROF, se da cuenta de las Resoluciones de Alcaldía adoptadas en materia de su competencia, y que comprende de la nº 0630/2020, de 22 de julio de 2020 a la núm. 760/2020 de 16/09; inclusive, y que han sido puestas a disposición de los Sres. Concejales, junto con la Convocatoria, para que conozcan el desarrollo de la Administración municipal, a los efectos de control y fiscalización de los órganos de gobierno, previsto en el art. 22.2.a) de la Ley 7/85, LBRL., figurando en el expediente de la convocatoria de esta sesión relación de todas ellas, y que en extracto se citan:

-DECRETO DE ALCALDIA 2020-0630 22/07/2020 13:54, contrato de suministro de alquiler de vehículo - camión- por reparación del vehículo municipal.
-DECRETO DE ALCALDIA 2020-0631 [Decreto de la convocatoria] 23/07/2020 10:45 Expediente PLN/2020/5 -- Decreto convocatoria Pleno ordinario 28 julio 2020.
-DECRETO DE ALCALDIA 2020-0632 [Resolución para la compra de instrumentos (Escuela de Música)] 23/07/2020 12:36 Expediente 746/2020 -- contrato menor para la compra de instrumentos musicales.
-DECRETO DE ALCALDIA 2020-0633 23/07/2020 15:38 Expediente 850/2020 -- Expediente Modificación Crédito Mc 06/2020 generación por subvenciones ECYL - EXCYL/20 Y EXCYL55/20.
-DECRETO DE ALCALDIA 2020-0634 [decreto recurso a la resolución 2020-500] 23/07/2020 15:40, recurso de reposición devolución de ingresos indebidos ref. 6491/2015.



- DECRETO DE ALCALDIA 2020-0635 24/07/2020 12:14 Decreto de Alcaldía, contrato menor de suministro de cincuenta placas de vado.
- DECRETO DE ALCALDIA 2020-0636 24/07/2020 12:53 Expediente 864/2020. Resolución de Alcaldía solicitud de vacaciones.
- DECRETO DE ALCALDIA 2020-0637 24/07/2020 17:16 Expediente 832/2020 --Declaración de urgencia del contrato obras 05/2020 impulsión dese caseta de bombas hasta cruce Cmno Palomares incluido PP 2020 - 2021.
- DECRETO DE ALCALDIA 2020-0638 27/07/2020 9:14 Expediente 859/2020 -- Resolución de Alcaldía reconocimiento abono de trienios.
- DECRETO DE ALCALDIA 2020-0639 [Resolución adjudicando obra Camino Hondo] 27/07/2020 10:00- Expediente 584/2020 -- Contrato Obra de Ejecución de Acondicionamiento y Ensanche del Camino Hondo Resolución adjudicando el contrato a Ecoasfalt SA.
- DECRETO DE ALCALDIA 2020-0640 [Resolución Suplencia al Concejal servicios del 3 al 18 de agosto] 27/07/2020 12:42 Expediente 339/2017 -- Suplencia al Concejal de Servicios por la Alcaldía del 3 al 18 de Agosto del 2020.
- DECRETO DE ALCALDIA 2020-0641 [autorización garantía retención precio obra colegio 800-20] 27/07/2020 13:43 Decreto de Alcaldía, autorización prestación de garantía mediante retención en el precio del contrato de obra de mejora en aula 26 del CEIP Caño Dorado, del municipio de Zaratán.
- DECRETO DE ALCALDIA 2020-0642 [RESOLUCION ALCALDIA ARCHIVO CIERRE EXPTE - D H M] 27/07/2020 17:40. Archivo Expediente Sancionador En Materia De Trafico Y Seguridad Vial, vehículo matricula 9362CYS.
- DECRETO DE ALCALDIA 2020-0643 28/07/2020 12:19 Expediente 2/2020 nominas julio 2020.
- DECRETO DE ALCALDIA 2020-0644 [Resolución toma en cuenta para ejercer actividad Distribución y Almacén de Azulejos] 28/07/2020 17:10 Expediente 546/2020 -- Toma en cuenta para ejercer actividad Distribución y Almacén de Azulejos, sita C/ Agricultura, 26.
- DECRETO DE ALCALDIA 2020-0645 [Decreto de Alcaldía- Aprobación de bases] 29/07/2020 11:37 Expediente 841/2020 --convocatoria para la concesión de subvenciones a Asociaciones Vecinales Culturales 2020.
- DECRETO DE ALCALDIA 2020-0646 [Decreto aprobación bases y anexos] 29/07/2020 12:14 Expediente 842/2020 --Convocatoria para la concesión de subvenciones a Asociaciones Vecinales Actividades Deportivas AÑO 2020.
- DECRETO DE ALCALDIA 2020-0647 [Resolución Concesión de Licencia Urbanística] 30/07/2020 15:27 Expediente 601/2020 -- Licencia Urbanística (Obra Mayor) Reforma de naves y y Oficinas en Parcela 3 U.A 19 Ctra. Mota CV Avda Gijón.
- DECRETO DE ALCALDIA 2020-0648 [Resolución toma en cuenta de cambio de titular de Farmacia] 31/07/2020 14:57 Expediente 881/2020 -- Toma en cuenta de Cambio de Titularidad de Licencia Ambiental/ Apertura de Actividad de Farmacia sita en Plaza Ronda, 9.
- DECRETO DE ALCALDIA 2020-0649 [ANULADA] 03/08/2020 13:01 Expediente 602/2020 -- Múltiples interesados -- contrato de servicio 02/2020 dirección de obra de renovación de colector en Ctra. de la Mota PP 2020-2021 -- Resolución de recurso, estimando las pretensiones del Colegio de Ingenieros TOP.
- DECRETO DE ALCALDIA 2020-0650 [Resolución recurso reposición estimando las pretensiones] 03/08/2020 13:16 Expediente 602/2020 -- Contrato de Servicio 02/2020 dirección de obra de renovación de colector en Ctra. de la Mota PP 2020-2021 -- Resolución estimando las pretensiones del Colegio ITOP.
- DECRETO DE ALCALDIA 2020-0651 [ANULADA] 04/08/2020 13:57 Expediente 602/2020 -- Contrato de Servicio 02/2020 dirección de obra de renovación de colector en Ctra. de la Mota PP 2020-2021 Aprobación PCAP tras la estimación del recurso.
- DECRETO DE ALCALDIA 2020-0652 [Resolución aprobando nuevo PCAP] 04/08/2020 14:00 Expediente 602/2020 Contrato de Servicio 02/2020 dirección de obra de renovación de colector en CTRA. DE LA MOTA PP 2020-2021 -- Aprobación del PCAP tras la estimación del recurso.
- DECRETO DE ALCALDIA 2020-0653 05/08/2020 9:53 Expediente 732/2020 -- 71128393L -- solicitud de reintegro por realización de curso de coordinador de tiempo libre.
- DECRETO DE ALCALDIA 2020-0654 05/08/2020 13:48 Expediente 894/2020 -- 12405644L -- asignación de complemento por dedicación especial.
- DECRETO DE ALCALDIA 2020-0655 05/08/2020 14:44 Expediente 895/2020 -- 12405644L -- gratificación por servicios extraordinarios al personal laboral.
- DECRETO DE ALCALDIA 2020-0656 [Resolución adjudicando a Inmeva] 06/08/2020 11:09 Expediente 534/2020 obras de renovación de colector en carretera de la mota incluida en PP 2020/2021 OBRAS 02/2020 -- Resolución adjudicando el contrato de obras 02/2020 a Inmeva Infraestructuras SL.
- DECRETO DE ALCALDIA 2020-0657 07/08/2020 12:59 Expediente 904/2020 -- 09279196F -- asignación de complemento por dedicación especial.



- DECRETO DE ALCALDIA 2020-0658 07/08/2020 15:29 Expediente 905/2020 -- 09279196F -- gratificación por servicios extraordinarios al personal laboral.
- DECRETO DE ALCALDIA 2020-0659 [Resolución Alcaldía Inicio Expte No Notificado Acto] 07/08/2020 15:30 Expediente 911/2020 -- S4716006D Expediente Sancionador en Materia de Trafico Y Seguridad Vial. - Vehículo Matricula 3675BTK (no notificada).
- DECRETO DE ALCALDIA 2020-0660] 07/08/2020 15:30 Expediente 571/2020 retirada de vehículos de la vía pública (abandono) - que se encuentra rotonda final CI Ceramistas.
- DECRETO DE ALCALDIA 2020-0661 [Resolución inicio expediente licitación obras de impulsión] 07/08/2020 15:31 Inicio de Contrato Obras 05/2020 impulsión dese caseta de bombas hasta cruce Camino Palomares INCLUIDO PP 2020 - 2021.
- DECRETO DE ALCALDIA 2020-0662 [Aval para carreteras] 07/08/2020 16:38 Expediente 534/2020 Obras de Renovación De Colector en Carretera de la Mota incluida en PP 2020/2021 OBRAS 02/2020 -- Constitución de aval en Carreteras.
- DECRETO DE ALCALDIA 2020-0663 [ANULADA] 10/08/2020 9:43 Expediente 766/2020 Inicio Expte Sancionador por venta ambulante patatas sin autorización municipal.
- DECRETO DE ALCALDIA 2020-0664 10/08/2020 10:26 Expediente 849/2020, para conceder a A.A.A., Licencia de Ocupación de Terrenos de Uso Público en Cmno. del Prado, nº 37, con una superficie ocupada de 10m2, con un contenedor, por un periodo de 2 días.
- DECRETO DE ALCALDIA 2020-0665 [Decreto de Alcaldía Desistimiento] 10/08/2020 10:31 Decreto de Alcaldía, desistimiento Club Deportivo Federado Linces Zaratán.
- DECRETO DE ALCALDIA 2020-0666 10/08/2020 14:07 Expediente 917/2020 -- 12405644L -- Gratificación por servicios extraordinarios al personal laboral.
- DECRETO DE ALCALDIA 2020-0667 10/08/2020 14:08 Expediente 918/2020 -- 12405644L -- Asignación de complemento por dedicación especial.
- DECRETO DE ALCALDIA 2020-0668 [Acuerdo Resolución de Incoación del Procedimiento] 10/08/2020 14:10 Expediente 766/2020 Inicio Expte Sancionador por venta ambulante patatas sin autorización municipal.
- DECRETO DE ALCALDIA 2020-0669 [Resolución aprobando el Pliego CAP Impulsión] 10/08/2020 14:32 Obras 05/2020 impulsión desde caseta de bombas hasta cruce Camino Palomares incluido PP 2020 - 2021 -- Aprobación del Pliego y otros.
- DECRETO DE ALCALDIA 2020-0670 11/08/2020 9:10 Expediente 667/2020, para autorizar a TELEFONICA DE ESPAÑA SA, la ejecución de una cala de 1.0x1.0x1.0, por obstrucción en conductos existentes entre arquetas en las instalaciones telefónicas instaladas en c/ Calderería.
- DECRETO DE ALCALDIA 2020-0671 11/08/2020 9:11 Expediente 24/2020 -- Indemnizaciones por asistencia a sesiones de órganos colegiados. Julio 2020.
- DECRETO DE ALCALDIA 2020-0672 11/08/2020 9:12 Expediente 927/2020 -- 71119668B -- Asignación de complemento de productividad por sustitución de oficial de 1ª S.E.
- DECRETO DE ALCALDIA 2020-0673 11/08/2020 9:13 Expediente 928/2020 -- 71119668B -- Gratificación por servicios extraordinarios al personal laboral.
- DECRETO DE ALCALDIA 2020-0674 11/08/2020 9:14 Expediente 629/2020, para autorizar a D. MGR, la actuación declarada de obra menor y uso para la realización de obras menores de adecuación de bajo cubierta para trastero en el inmueble sito en C/ Pozuelo, nº 19.
- DECRETO DE ALCALDIA 2020-0675 [Aprobación Plan SS Cmno Hondo] 11/08/2020 9:27 Expediente 584/2020 -- Contrato obra de ejecución de acondicionamiento y ensanche del Camino Hondo -- Aprobación del Plan de SS.
- DECRETO DE ALCALDIA 2020-0676 [Decreto Licencia Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos] 11/08/2020 11:49 Concesión de licencia de Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos a JDD. -- Expediente 886/2020.
- DECRETO DE ALCALDIA 2020-0677 [RESOLUCION DE ALCALDIA- PRORROGA OCUPACION VIA PUBLICA] 11/08/2020 13:48 Expediente 223/2020 --Decreto de Alcaldía para conceder a ASG PRORROGA de la Licencia de Ocupación de Terrenos en C/ Campillo, nº 2, con una superficie ocupada de 3,50m2, con un ANDAMIAJE SENCILLO DE CABALLETES, por un periodo de siete días.
- DECRETO DE ALCALDIA 2020-0678 [DECRETO DE ALCALDIA MES JULIO 2020] 11/08/2020 13:48 Expediente 86/2020 -- Decreto de Alcaldía otorgando subvención a Interbus, S.L. para servicio transporte interurbano, y la cuantía asciende a 9.266,00.- euros del mes de JULIO de 2020.
- DECRETO DE ALCALDIA 2020-0679 [Resolución inicio contrato servicio 05 dir obra impulsión] 11/08/2020 13:49 Expediente 938/2020 -- Contrato de Servicio 05/2020 Dirección de obra y coordinación ss obras de impulsión Resolución de inicio de expediente licitatorio.



-DECRETO DE ALCALDIA 2020-0680 [Declaración de urgencia del contrato servicio 05 20] 11/08/2020 13:51 Expediente 938/2020 -- Contrato de Servicio 05/2020 DIRECCION DE OBRA Y COORDINACION SS OBRAS DE IMPULSION -- Declaración de urgencia del expediente licitatorio.

-DECRETO DE ALCALDIA 2020-0681 [TGR-RESOLUCION DE ALCALDIA TARJETA DE ESTACIONAMIENTO] 12/08/2020 14:37 Expediente 847/2020 --Tarjeta de estacionamiento para persona con discapacidad, NUM 2/2020.

-DECRETO DE ALCALDIA 2020-0682 [3 Resolución de Alcaldía] 13/08/2020 11:52 Expediente 947/2020 -- Relación contable de facturas F/2020/22.

-DECRETO DE ALCALDIA 2020-0683 [Resolución aprobando el Pliego de la direc de obra de impulsión] 13/08/2020 12:55 Expediente 938/2020 -- CONTRATO DE SERVICIO 05/2020 DIRECCION DE OBRA Y COORDINACION SS OBRAS DE IMPULSION Aprobación del Pliego de CAP de la dirección de las obras de impulsión.

-DECRETO DE ALCALDIA 2020-0684 14/08/2020 11:37 Expediente 1288/2019 -- 11758282S -- Segregación de local comercial.

-DECRETO DE ALCALDIA 2020-0685 14/08/2020 15:29 Adquisición de panteón sencillo cuadro 3º Derecha, Fila 1, nº 12, Registro nº 369 del Cementerio municipal.-- SIA 1057140 -- 270 Cementerio -- Expediente 892/2020.

-DECRETO DE ALCALDIA 2020-0686 [Resolución de alcaldía. aprobación padrón vencimiento periódico y notificación colectiva] 17/08/2020 11:42 Expediente 760/2020 2º TRIMESTRE DE 2020 TASAS DE SUMINISTRO DE AGUA A DOMICILIO, PRESTACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y DEPURACION DE LAS AGUAS RESIDUALES.

-DECRETO DE ALCALDIA 2020-0687 [Resolución ordenando propuestas presentadas] 17/08/2020 14:22 - Expediente 677/2020 -- Múltiples interesados -- CONTRATO DE SERVICIO 03/2020 CELADURIA DE DOS COLEGIOS PUBLICOS EN ZARATAN --Resolución ordenando ofertas presentadas.

-DECRETO DE ALCALDIA 2020-0688 18/08/2020 9:58 SIA 1056958 -- 300 Intervención -- Expediente 958/2020 -- 12405644L -- Gratificación por servicios -extraordinarios al personal laboral.

-DECRETO DE ALCALDIA 2020-0689 18/08/2020 13:12-- Expediente 959/2020 -- 09279196F -- Asignación de complemento por dedicación especial.

-DECRETO DE ALCALDIA 2020-0690 18/08/2020 13:15 Expediente 960/2020 -- 09279196F -- Gratificación por servicios extraordinarios al personal laboral.

-DECRETO DE ALCALDIA 2020-0691 19/08/2020 9:50 Expediente 97/2019 -- 77065444B -- Licencia urbanística municipal de obra mayor.

-DECRETO DE ALCALDIA 2020-0692 [Resolución de inicio de reclamación de defectos dentro del plazo de garantía] 19/08/2020 11:35 Expediente 973/2020 -- Deficiencias en la obra de ejecución de plaza en Camino del Prado -- Inicio de expediente.

-DECRETO DE ALCALDIA 2020-0693 [Resolución adjudicando contrato de celaduría] 19/08/2020 13:53 Expediente 677/2020 -Contrato de Servicio 03/2020 celaduría de dos colegios públicos en Zaratán --Resolución adjudicando contrato de Celaduría a Centro de Transición al Empleo Ordinario.

-DECRETO DE ALCALDIA 2020-0694 20/08/2020 11:43 Expediente 982/2020 -- 12405644L -- Asignación de complemento por dedicación especial.

-DECRETO DE ALCALDIA 2020-0695 21/08/2020 9:33 Expediente 984/2020 -- 09290554A -- Asignación de complemento de productividad por sustitución de oficial de 1ª S.E. -DECRETO DE ALCALDIA 2020-0696 [ANULADA] 21/08/2020 15:17 Contrato menor de servicio de plagas, control poblacional de especies cinegéticas como son la paloma bravía y el conejo -- Expediente 624/2020.

-DECRETO DE ALCALDIA 2020-0697 [Resolución devolución fianza para garantizar la correcta gestión de residuos de construcción y demolición] 21/08/2020 17:49 Expediente 551/2018 Devolución fianza para garantizar la correcta gestión de residuos de construcción y demolición para actividad de Uso Deportivo y Bar Económico en Parcela 5301 Suelo Rústico.

-DECRETO DE ALCALDIA 2020-0698 24/08/2020 9:28 Expediente 985/2020 -- RELACIÓN CONTABLE DE FACTURAS F/2020/23.

-DECRETO DE ALCALDIA 2020-0699 24/08/2020 9:29 Contrato menor de servicio de plagas, control poblacional de especies cinegéticas como son la paloma bravía y el conejo -Expediente 624/2020.

-DECRETO DE ALCALDIA 2020-0700 [Resolución de adjudicación del contrato menor de instalación de refuerzo perimetral en laterales de pista de hockey] 24/08/2020 15:42 Expediente 770/2020 -- Contrato Menor Para Refuerzo Perimetral de Laterales de Pista de Hockey.

-DECRETO DE ALCALDIA 2020-0701 [Decreto de Alcaldía rectificación error material] 25/08/2020 12:05 Rectificación de error material en la Resolución de Alcaldía 2020-0699 de 24 de agosto de 2020. -- Expediente 624/2020.



- DECRETO DE ALCALDIA 2020-0702 25/08/2020 12:05 Contrato menor de obra cerramiento de aluminio y vidrio para despacho de Concejal de Deportes en Polideportivo Infanta Juana -- Expediente 980/2020.
- DECRETO DE ALCALDIA 2020-0703 26/08/2020 8:59 Expediente 2/2020 -- Nominas Agosto 2020.
- DECRETO DE ALCALDIA 2020-0704 [Resolución definitiva expte oficio rectificación beneficio interesados - SOCRAM GESTION 2016, S.L. B47750567] 26/08/2020 12:15 Expediente 889/2020 -Rectificación de errores tributarios. - EN 1º TRIMESTRE 2020 SE PUSO LECTURA ESTIMADA QUE SOBREPASA CONSUMO 2 TRIMESTRE 2020 EN CL NAVAL 150. NUM FIJO 170199-ABONADO 13970165.
- DECRETO DE ALCALDIA 2020-0705 [Resolución definitiva- E. P.L.] 26/08/2020 12:16 Liquidación Tributaria. - Núm. Fijo 164661 CL Naval 2 por error concesionaria lectura contadores y confección padrón desde el 3 TR 2019 tasas suministros municipales, se le está cobrando solamente basura.
- DECRETO DE ALCALDIA 2020-0706 26/08/2020 12:17 Transmisión mortis causa Sepultura doble nº 11 y 12, Cuadro Primero Izquierda, Fila 1, registro nº 11y12. -- Expediente 1709/2019.
- DECRETO DE ALCALDIA 2020-0707 26/08/2020 13:05 Adquirir bienes muebles depositados en bien inmueble sito en c/Don Sancho del Campo s/n, y sean donados a ONGI sin ánimo de lucro y así quedar desocupado para posible rehabilitación. Expediente 87/2020.
- DECRETO DE ALCALDIA 2020-0708 [Resolución adjudicación obra colector] 28/08/2020 11:37 Expediente 602/2020 -- Servicio 02/2020 Dirección de Obra de Renovación de Colector en Ctra. de la Mota PP 2020-2021 -- Adjudicación del contrato de servicio 02/20 a Ingenieros Consultores Valladolid S.L.
- DECRETO DE ALCALDIA 2020-0709 [Resolución prorroga contrato administrativo especial atención bar campo futbol] 28/08/2020 14:38 Expediente 482/2020 -- 09251704T AMANDO RODRIGUEZ HOLGUIN -- Prórroga Del Contrato Admtvo Especial Bar Campo De Futbol COVID- 19.
- DECRETO DE ALCALDIA 2020-0710 [Resolución estimación recurso bar campo de futbol] 28/08/2020 14:55 Expediente 482/2020 -- 09251704T AMANDO RODRIGUEZ HOLGUIN -- Estimación recurso de reposición pago del Contrato Admtvo Especial Bar Campo De Futbol COVID- 19.
- DECRETO DE ALCALDIA 2020-0711 [Formación de Comisión de Valoración] 31/08/2020 1:23 Expediente 841/2020 -- CONVOCATORIA Y CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES CULTURALES 2020 -- Formación de Comisión de Valoración.
- DECRETO DE ALCALDIA 2020-0712 [Formación de Comisión de Valoración] 31/08/2020 1:25 - Expediente 842/2020 - CONCESION DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES VECINALES PARA ACTIVIDADES DEPORTIVAS PARA EL AÑO 2020 -- Formación de Comisión Valoración.
- DECRETO DE ALCALDIA 2020-0713 [Resolución prorroga contrato atención escuela de música] 31/08/2020 10:15 Expediente 1145/2019 -- Prorroga contrato servicio 06/2019 atención de escuela de música.
- DECRETO DE ALCALDIA 2020-0714 31/08/2020 12:12 Expediente 1006/2020 -- 09313458E -- Certificado de representante de persona jurídica.
- DECRETO DE ALCALDIA 2020-0715 31/08/2020 12:13 Expediente 1008/2020 -- 09279196F -- ASIGNACIÓN DE COMPLEMENTO POR DEDICACIÓN ESPECIAL.
- DECRETO DE ALCALDIA 2020-0716 [Resolución adjudicando contrato servicio 05 2020] 31/08/2020 13:58 Expediente 938/2020 -- B47299698 INGENIEROS CONSULTORES VALLADOLID SOCIEDAD LIMITADA -- Adjudicación del Contrato de Servicio 05/2020 Dirección de Obra y Coordinación SS Obras de Impulsión.
- DECRETO DE ALCALDIA 2020-0717 01/09/2020 12:42 Expediente 24/2020 -- Indemnizaciones por asistencia a sesiones de órganos colegiados. Agosto 2020.
- DECRETO DE ALCALDIA 2020-0718 02/09/2020 10:42 Contrato menor de suministro Set de Higiene Personalizado -- Expediente 945/2020.
- DECRETO DE ALCALDIA 2020-0719 [Resolución de alcaldía anulando liquidaciones en periodo voluntario] 03/09/2020 9:50 Expediente 1030/2020 -- Decreto de Alcaldía para anular la liquidación en periodo voluntario de la Tasa sobre Entrada de Vehículos ejercicio 2020 a AUTOJÚCAR, S.A. placas nº 32,33 y 34 y dar de baja para siguientes años.
- DECRETO DE ALCALDIA 2020-0720 03/09/2020 11:05 Expediente 1032/2020 -- 12405644L -- Gratificación por servicios extraordinarios al personal laboral.
- DECRETO DE ALCALDIA 2020-0721 03/09/2020 11:09 Expediente 1036/2020 -- 09290554A -- Asignación de complemento de productividad por sustitución de oficial DE 1ª S.E.
- DECRETO DE ALCALDIA 2020-0722 03/09/2020 11:09 Expediente 1034/2020 -- 12405644L -- Asignación de complemento por dedicación especial.
- DECRETO DE ALCALDIA 2020-0723 [Resolución de alcaldía anulando liquidaciones 2018 y 2019 en periodo ejecutivo, y liquidación 2020 en periodo voluntario] 03/09/2020 12:04 Expediente 1038/2020 -- Decreto de Alcaldía para anular la liquidación en periodo ejecutivo y voluntario de la Tasa sobre Entrada de Vehículos ejercicios 2018, 2019 y 2020, a nombre de D. Fernando del Río Rodríguez, y girar nuevas al propietario.
- DECRETO DE ALCALDIA 2020-0724 [Resolución Definitiva. - V.Q. C. 03/09/2020 12:11 Expediente 1445/2019 Rectificación de errores tributarios. - Lectura de contador mal tomada en CL Trascastillo 14.



- DECRETO DE ALCALDIA 2020-0725 03/09/2020 15:19 Expediente 351/2018 -- Decreto de Alcaldía para conceder a PPV, la AMPLIACION de Licencia de Ocupación de Terrenos de Uso Público en C/ Corral de la Copera c/v C/ Canal, 9, de este municipio.
- DECRETO DE ALCALDIA 2020-0726 04/09/2020 9:59 Expediente 1035/2020 -- 09333564A -- Gratificación por servicios extraordinarios al personal laboral.
- DECRETO DE ALCALDIA 2020-0727 [comprobación limitada. Resolución Alcaldía – E. M. P. S. - 04/09/2020 11:37 Expediente 879/2020 - BAR FARAH -- Gestión e Inspección, Liquidación y Recaudación Tributaria. Terraza Temporada 2019.
- DECRETO DE ALCALDIA 2020-0728 04/09/2020 12:40 Expediente 1036/2020 -- 09290554A -- Asignación de complemento de productividad por sustitución de oficial de 1ª S.E.
- DECRETO DE ALCALDIA 2020-0729 [Resolución devolución fianza actividades -] 04/09/2020 13:00 Expediente 1738/2019 -- G47765862 CLUB DEPORTIVO ZARATAN SPORT, Instalaciones Municipales Zaratán- Devolución fianza ya que por el COVID 19 no se han podido realizar campus.
- DECRETO DE ALCALDIA 2020-0730 [Resolución Alcaldía Incoando Expte Sancionador no llevar mascarilla vía Publica] 04/09/2020 13:26 Expediente 1016/2020 - Expte Sancionador por no hacer uso de la mascarilla obligatoria en Cm a Arroyo 57.
- DECRETO DE ALCALDIA 2020-0731 04/09/2020 17:23 Expediente 1042/2020 -- relación contable de facturas F/2020/24.
- DECRETO DE ALCALDIA 2020-0732 [DECRETO DE ALCALDIA MES AGOSTO 2020] 07/09/2020 11:33 Expediente 86/2020 -- Decreto de Alcaldía otorgando subvención a Interbus, S.L. para servicio transporte interurbano, y la cuantía asciende a 9.266,00.- euros del mes de agosto de 2020.
- DECRETO DE ALCALDIA 2020-0733 [ANULADA] 07/09/2020 12:26 Expediente 1040/2020 -- Asignación de complemento de productividad por sustitución de Secretaría.
- DECRETO DE ALCALDIA 2020-0734 07/09/2020 12:48 Expediente 1039/2020 -- Asignación de complemento de productividad por sustitución de Intervención.
- DECRETO DE ALCALDIA 2020-0735 07/09/2020 14:43 Expediente 1040/2020 -- Asignación de complemento de productividad por sustitución de Secretaría.
- DECRETO DE ALCALDIA 2020-0736 07/09/2020 16:37 Expediente 671/2020 - Expte Regularización, Restauración o Restablecimiento de la Legalidad de Actividad, contra VARELA Y MAMPODRE S.L - Imposición de multas coercitivas.
- DECRETO DE ALCALDIA 2020-0737 [Decreto de Alcaldía rectificación error material] 08/09/2020 14:18 Rectificación error material en Decreto de Alcaldía nº 2020-0064 de 23 de enero de 2020.-- Programación anual del Teatro Azarbe -Expediente 12/2020 -- Múltiples interesados.
- DECRETO DE ALCALDIA 2020-0738 [Resolución de Alcaldía Suspensión de actuaciones administrativas hasta que finalice tema penal] 09/09/2020 9:02 Expediente 669/2020 -- Suspensión de las actuaciones administrativas para resolver el procedimiento por infracción en materia de prevención ambiental contra VARELA Y MAMPODRE, S.L, hasta que se dirima el procedimiento judicial.
- DECRETO DE ALCALDIA 2020-0739 10/09/2020 9:49 Expediente 934/2020 -- Decreto de Alcaldía para autorizar a FMM la actuación declarada de obra menor y uso para la realización de porche en la entrada al inmueble sito en C/ La Senda, nº 23 de este municipio.
- DECRETO DE ALCALDIA 2020-0740 10/09/2020 10:48 Expediente 953/2020 -- Decreto de Alcaldía para conceder a RDSJO Licencia de Ocupación de Terrenos de Uso Público en C/ La Vara, nº 58, con una superficie ocupada de 6,48m2, con un contenedor, por un periodo de dos meses.
- DECRETO DE ALCALDIA 2020-0741 10/09/2020 11:05 Expediente 951/2020 -- Decreto de Alcaldía para conceder a MSM Licencia de Ocupación de Terrenos de Uso Público en C/ La Vara, nº 35, con una superficie ocupada de 5m2, con un contenedor, por un periodo de tres días.
- DECRETO DE ALCALDIA 2020-0742 10/09/2020 11:49 Expediente 584/2020 --Desestimar solicitud por parte del adjudicatario de suspensión temporal del contrato Obra de Ejecución de Acondicionamiento y Ensanche del Camino Hondo de Zaratán.
- DECRETO DE ALCALDIA 2020-0743 [decreto alcaldía adelantando pleno ordinario septiembre 2920] 10/09/2020 13:57 Expediente 204/2018 -- Adelanto pleno ordinario mes de septiembre 2020.
- DECRETO DE ALCALDIA 2020-0744 11/09/2020 17:09 Contrato menor de suministro e instalación de una placa de control de maniobra para el ascensor del colegio Caño Dorado -- SIA 1066206 -- 231 Contratos Menores -- Expediente 1055/2020.
- DECRETO DE ALCALDIA 2020-0745 11/09/2020 17:10 Decreto de Alcaldía, remisión expediente al Juzgado de lo Contencioso Administrativo Número 1 de Valladolid y emplazamiento a los interesados.
- DECRETO DE ALCALDIA 2020-0746 14/09/2020 9:38 Expediente 1053/2020 -- 09257602X -- Adquisición de sellos de correos para el Juzgado de Paz.



- DECRETO DE ALCALDIA 2020-0747 [Decreto de la convocatoria] 14/09/2020 12:58 Expediente JGL/2020/6 -- Decreto de convocatoria a JGL 16/09/2020.
- DECRETO DE ALCALDIA 2020-0748 [Decreto de la convocatoria] 14/09/2020 13:23 Expediente JP/2020/6 -- Decreto de convocatoria a junta de portavoces de 17 septiembre 2020.
- DECRETO DE ALCALDIA 2020-0749 [Decreto de la convocatoria] 14/09/2020 15:14 Expediente CCHP/2020/5 Decreto convocatoria comisión hacienda jueves 17 de septiembre 2020.
- DECRETO DE ALCALDIA 2020-0750 [Resolución Alcaldía líneas fundamentales presupuesto 2021] 14/09/2020 15:23 Expediente 1062/2020 -- líneas fundamentales presupuesto 2021.
- DECRETO DE ALCALDIA 2020-0751 15/09/2020 13:33 Contrato menor de obra subsanar deficiencias del campo de fútbol de hierba natural, mediante el levantado de césped, corrección química del suelo y trabajos de laboreo del terreno.-- SIA 1066206 -- 231 Contratos Menores -- Expediente 1045/2020.
- DECRETO DE ALCALDIA 2020-0752 15/09/2020 14:43 Expediente 1018/2020 -- Decreto de Alcaldía para conceder a MUDANZAS Y GUARDAMUEBLES PEYMA SL, Licencia de Ocupación de Terrenos de Uso Público en C/ Matadero, n° 10B, con una superficie ocupada de 30,12m2, por un periodo de 1 día.
- DECRETO DE ALCALDIA 2020-0753] 15/09/2020 14:44 Expediente 1009/2020 -- Decreto de Alcaldía para conceder a MJMV Licencia de Ocupación de Terrenos de Uso Público en C/ Balsa, n° 14, con una superficie ocupada de 5m2, con un contenedor, por un periodo de 3 días.
- DECRETO DE ALCALDIA 2020-0754 15/09/2020 14:44 Expediente 936/2020 -- Decreto de Alcaldía para conceder a BMS, Licencia de Ocupación de Terrenos de Uso Público en C/ El Cuadron, n° 5, con una superficie ocupada de 6,46m2, con un contenedor, por un periodo de 1 mes.
- DECRETO DE ALCALDIA 2020-0755 [Decreto de la convocatoria] 15/09/2020 14:57 Expediente CUME/2020/5 Convocatoria Comisión Urbanismo Jueves 17 SEPT.2020.
- DECRETO DE ALCALDIA 2020-0756 16/09/2020 9:34 Expediente 1028/2020 --Decreto de Alcaldía para autorizar a JMSF la actuación declarada de obras menores de construcción de fosa de tres cuerpos para sepultura en el CUADRO PRIMERO DERECHO, FILA 3, PANTEÓN N.º 1 del Cementerio Municipal de Zaratán.
- DECRETO DE ALCALDIA 2020-0757 16/09/2020 9:35 Expediente 1060/2020 -- Decreto de Alcaldía para conceder a MPRM, Licencia de Ocupación de Terrenos de Uso Público en Cmno. del Monte, n° 70, con una superficie ocupada de 8m2, con un contenedor, por un periodo de 1 mes.
- DECRETO DE ALCALDIA 2020-0758 [Resolución de adjudicación del contrato menor Raúl Olivar] 16/09/2020 12:16 Expediente 744/2020 -- Contratos Menores Para Las Actuaciones En La Plaza (Verano 2020).
- DECRETO DE ALCALDIA 2020-0759 16/09/2020 12:58 Expediente 1046/2020 -- 09274216H ANTONIO ALBERTO FRAILE MORAL -- Acceso a Expedientes Contables relación facturas miembro corporativo, ANTONIO A. FRAILE MORAL.
- DECRETO DE ALCALDIA 2020-0760 [Aprobación Plan de S y Salud] 16/09/2020 13:45 Expediente 534/2020 Aprobación del Plan de Seguridad y Salud de Las Obras de Renovación de Colector en Carretera de La Mota incluida en PP 2020/2021 OBRAS 02/2020.

Los reunidos se dan por enterados.

SÉPTIMO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Se concede el turno de palabra a los Sres. Concejales, por si existen algunos ruegos y preguntas.

Se formulan los siguientes, según detalle:

Toma la palabra el Sr. Roberto (PP), y plantea los siguientes:

1º.- Según la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de 17 de julio de 2019 se acordó en su segundo punto, y cito textualmente *“Establecer las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno Local, con la siguiente periodicidad: cada quince días, que tendrán lugar, preferentemente, los miércoles a las 9,00 horas, cada dos semanas, en la Sala de Juntas del Ayuntamiento, junto al despacho de la Alcaldía”*.



Por lo tanto, y como llevamos desde noviembre reuniéndonos una vez al mes, pedimos una explicación de porqué no se está cumpliendo lo acordado.

Por la Alcaldía se contesta que con dicha periodicidad se ha cumplido legalmente, y que para dar cuenta de los asuntos en la mayoría de las sesiones ha sido suficiente, y que no obstante se volverá a la normalidad tan pronto como existan asuntos a tratar.

2º.- Se recuerda la necesidad de acometer las siguientes actuaciones:

- Farolas.
- Espejo Trascastillo.
- Casas Nuevas.
- STOP Calle Pozuelo.
- Adelfas de la rotonda del Equinoccio.
- Espejo del Corro.

Por la Sra. Alcaldesa, se contesta que la mayor parte de las actuaciones ya se han efectuado, pero no obstante se revisarán y en su caso, se hará tan pronto como sea posible.

3º.- Se ha limpiado el terreno que está vallado de la Calle Corral de la Copera pero no lo han recogido. Lo han dejado amontonado. ¿Podéis avisar que lo recojan?.

Se contesta, por la Alcaldía, que según el propietario no le corresponde su retirada, y según los técnicos municipales es el propietario del solar el obligado a retirarlo.

4º.- Contenedor de papel y cartón, sito en Plaza Mayor, mal colocado.

Se desconocía este hecho. Nadie ha dado esa orden. Ayer no estaba, por lo que ha debido ser anoche o esta mañana. Se mirará, se concluye, por el Sr. Concejal de Urbanismo.

5º.- Aún no habéis repuesto las banderas municipales que os solicitamos en el pleno de julio. Concretamente en la Plaza y Caño Dorado.

Por la Alcaldía se contesta, que las banderas están compradas desde hace un mes, pero dado que se precisa alquilar un camión grúa, se va a aprovechar para la poda, y cambiar unas farolas.

6º.- En un Comisión celebrada en el mes de junio, si mal no recordamos, el Concejal de Zaratán Toma la Palabra pidió que se adecuara una sala municipal para almacenaje de material que hiciera frente a posibles rebrotes del Covid-19. Nos gustaría saber qué sala se ha destinado y qué material hay para todo ello.

Por la Alcaldía se contesta que de momento se encuentra todo en los armarios del despacho de la Concejalía de Urbanismo.



7º.- ¿Es cierto que hay un rebrote en la Residencia Plaza Real? ¿Se les está ayudando desde el Ayuntamiento? ¿Cómo?

Por la Alcaldía se confirma la noticia, con un poco de cautela. Y en la medida de lo posible, con todos los medios materiales y personales, que podamos en su caso.

8º.- ¿Qué va a pasar con las actividades regulares culturales y deportivas de este año? ¿Por qué no se ofertan nuestras actividades y sí se permite la oferta a asociaciones y clubes? No entendemos que no haya actividades regulares municipales pero las instalaciones, como el gimnasio municipal entre otras, se está cediendo al Valladolid Juvenil para sus entrenamientos. Recordamos también que el Valladolid Juvenil está formado por menores y el gimnasio municipal es para mayores de edad.

Por la Sra. Alcaldesa se contesta que el Real Valladolid tiene un Convenio firmado, y son ellos los que actúan. El Ayuntamiento no interviene, son ellos, a través de su personal, los que se encargan de la desinfección y limpieza de las instalaciones.

Respecto a las actividades, se está trabajando en la viabilidad de actividades culturales y deportivas para el mes de octubre, y si funcionan se continuará en los meses siguientes

Por la Sra. Concejala Nuria se detalla las actuaciones, dado que no se puede actuar como hasta ahora. Que cuando se tenga ultimado se informará oportunamente.

El Sr. Roberto solicita que se les informe.

Interviene el Sr. Concejale de Deportes, Sr. Carlos. Que el tema del Real Valladolid, dado el actual Convenio, está entrenando aquí pero bajo su responsabilidad, y siendo ellos los que tomas todas las medidas.

Que por dos veces se ha pedido los cuadrantes al Club Zaratán Sport, y hasta se les ha ofrecido el inicio, y son ellos los que no han querido comenzar. Se han estudiado las posibles opciones para ello, pues es el primer interesado que quiere y disfruta viendo correr a los niños, pero por desgracia, primero se ha de velar por la integridad de los jugadores, y los protocolos del deportes se han de cumplir, y para ello previamente se han de reunir las federaciones de cada deporte para poder hacer algo.

Por la Sra. Alcaldesa se amplía, y se dice que estamos en una situación atípica, pues lo que hoy se decide, mañana puede ser distinto. Ayer mismo, en Mancomunidad, el Alcalde de Arroyo anunció que tenía todo cerrado, con 20 infectados en una población de 20.000 habitantes.

9º.- ¿Cuántos niños entre 0 y 16 años hay en Zaratán? ¿Qué va a contener el set de higiene? ¿Por qué no se ha pedido presupuesto a empresas de Zaratán? En el pleno del pasado julio, un vecino del pueblo rogó que se le pidiera presupuesto sin ningún compromiso para la celebración de actividades municipales. Dos meses después, seguís sin contar con empresas del municipio.

Por la Sra. Alcaldesa se da cuenta del Decreto de adjudicación y de los datos que se detallan en el mismo. Que se ha pedido varias ofertas, pero ha sido la única empresa que se comprometía a facilitarlo en plazo y lo demandado, pues las otras lo tenían que hacer, y no



disponían de ello.

10º.- Llevamos cuatro meses con problemas en la iluminación municipal. Algunas de las farolas están encendidas durante el día y por la noche, apagadas. Se comentó en este mismo lugar y la contestación es que se estaban haciendo pruebas. ¡4 meses de pruebas!

Por cierto, se cambió la luz de la farola que os comenté de la Calle Trascastillo, pero ya está fundida de nuevo.

Por la Alcaldía se contesta que ya está resuelto el problema, pues han existido saltos y relojes desprogramados, y se ha tardado con la avería más de lo que hubiéramos deseado.

11º.- Está habiendo problemas con las colonias felinas del municipio. La semana pasada se contestó que la colonia de la Calle de la Rinconada contaba con 2 gatos únicamente. Me gustaría que se acercaran y contaran los gatos que hay, además de observar los destrozos y problemas que se están ocasionando en los alrededores de esa calle. Tenemos constancia que se ha solicitado ayuda por parte de los vecinos. ¿Cómo se les va a ayudar?

La Sra. Alcaldesa anuncia que se está estudiando ampliamente este tema, como se ha comentado en la Junta de Gobierno Local, y de Portavoces, en colaboración con la Diputación, y la Asociación, y entre otras, con la instalación de casetas protectoras para los gatos.

12º.- Toma la palabra la Sra. Éncar, (Concejala no adscrita). En primer lugar, anuncia y da cuenta de la convocatoria del Servicio Público de Empleo de la Junta (ECYL), de una subvención dirigida a municipios de más de 5.000 habitantes, para desempleados mayores de 55 años, y que ha salido en el BOCYL de fecha de hoy.

Se toma nota, y se anuncia que se solicitará.

Y que sobre su anterior colaboración con el Equipo de Gobierno, manifiesta que está muy orgullosa con el trabajo realizado. Ha sido concejala de Educación y ha participado y colaborado en todo lo que ha sido necesario.

Por otra parte, y como miembro de la Junta de Gobierno Local, repasando las actas se puede observar las iniciativas y sugerencias apuntadas, y que espera poder seguir colaborando desde su posición.

Y sobre la asunción de las competencias de Educación por Nuria, que no tiene ninguna duda de que lo va hacer estupendamente, y más por estar dentro del Colegio, como madre.

13º.- Toma la palabra la Sra. Cristina (VOX), plantea el Ruego de la limpieza de las calles, las aceras. Que sigue sin solucionarse. Que los alrededores de la Plaza Real no se han limpiado nunca. Así como otras calles, Cañadón, Vorciadero.

Por la Sr Alcaldesa se recoge de nuevo el Ruego. Que se ha hablado con el trabajador de limpieza viaria de esa Zona, y que esperemos se cambie de actitud.



14º.- Continúa con la palabra la Sra. Cristina (VOX), plantea el Ruego de las RATAS. Que el tema de la comida de los gatos ha traído consigo el problema actual de existencia de ratas. Se echa comida que no es propia de animales, sino de personas, pues ha observado hasta cabezas de langostinos y de gambas.

Por la Sra. Alcaldesa se contesta que sobre las actuaciones incívicas poco se puede hacer, que recordar y reiterar por Bandos y anuncios; pero que sobre el tema de la desratización se lleva todo el verano, cada 15 días con el tratamiento, por la empresa ASPAMA.

No habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente da por concluida la sesión a las veinte horas, y treinta y cinco minutos, levantándose la presente acta de que certifico, y dado que se ha celebrado la sesión públicamente, se ofrece por la Presidencia la posibilidad de CONSULTAS AL PÚBLICO ASISTENTE sobre temas concretos de interés municipal, conforme al art. 88.3 y 228.2 del R.O.F; al contar con público asistente, que SI se producen. Doy fe.

Vº Bº
LA ALCALDESA,

EL SECRETARIO,

Fdº. Alejandra Fernández Madrazo.

Ángel Mª Martínez del Agua.

